CÁMARA DE REPRESENTANTES
XLVIIa. Legislatura

DIVISIÓN PROCESADORA DE DOCUMENTOS

Nº 1529 de 2013

Carpeta Nº 1998 de 2012	Comisión Especial con fines legislativos a fin de considerar el proyecto de ley por el que se regula la actividad minera de gran porte

ACTIVIDAD MINERA DE GRAN PORTE

Regulación

Versión taquigráfica de la reunión realizada
el día 20 de marzo de 2013

(Sin corregir)

Presiden: Señores Representantes Julio Battistoni, Presidente e Iván Posada (ad hoc).

Miembros: Señores Representantes Alfredo Asti, José Carlos Cardoso, Álvaro Delgado, Oscar Groba, Yerú Pardiñas, Jorge Pozzi, Juan C. Souza y Walter Verri.

Asisten: Señores Representantes Alberto Perdomo Gamarra, Hermes Toledo Antúnez, Pablo Pérez González y Richard Sander

Invitados: Por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, ingeniero químico Roberto Kreimernan, Ministro y economista Silvana Grosso y química Raquel Piaggio, asesoras.

Por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, arquitecta Raquel Lejtreger, Subsecretaria.

Por el Ministerio de Economía y Finanzas, economistas Luis Alberto Porto, Subsecretario y Andrés Masoller, Director de Asesoría Macroeconómica; y señora Ana Inés Morató, asesora.

Por Presidencia de la República, economista Pedro Buonomo, asesor.

═══════II═══════

SEÑOR PRESIDENTE (Battistoni).- Habiendo número, está abierta la reunión.

La Comisión tiene mucho gusto de recibir a una delegación del Poder Ejecutivo, integrada por el señor Ministro de Industria, Energía y Minería, ingeniero químico Roberto Kreimerman; la señora Subsecretaria de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, arquitecta Raquel Lejtreger; el señor Subsecretario de Economía y Finanzas, economista Luis Porto; las asesoras del Ministerio de Industria, Energía y Minería, economista Silvana Grosso e ingeniera química Raquel Piaggio; el asesor de Presidencia de la República, economista Pedro Buonomo; el Director de Asesoría Macroeconómica, economista Andrés Masoller, y la asesora economista Ana Inés Morató. Al inicio de las deliberaciones de esta Comisión habíamos acordado tener un encuentro posterior con el Poder Ejecutivo para sintetizar, acordar, tener en cuenta lo que se ha venido debatiendo en el seno de la misma, y recoger alguna de las propuestas realizadas por las delegaciones que han sido discutidas en este ámbito.

Aclaro que no hemos venido discutiendo con una única posición de todos los sectores políticos; el Poder Ejecutivo ha estado en conocimiento permanente de las discusiones a través de las versiones taquigráficas. Por lo tanto, la Mesa propone que los diferentes expositores de la delegación del Poder Ejecutivo hagan aclaraciones o planteen acuerdos acerca de lo que se ha venido discutiendo, más allá de lo analizado en el día de ayer y el jueves pasado, que lo recibieron a último momento.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA.- Tal como habíamos acordado en la primera sesión a la que asistimos, estamos volviendo luego de haber compartido, a través de la versión taquigráfica, las opiniones de muchos legisladores y de personalidades de los distintos organismos que esta Comisión, en forma muy diligente y rápida, ha ido citando.

Habíamos convenido comparecer cuando se estuvieran acercando los momentos de definición de los distintos temas, por lo que asistimos en el día de hoy con el texto inicial que se enviara, que en lo sustancial conserva su estructura y contiene las mejoras que han sido propuestas y las observaciones que en otros casos no se han tenido en cuenta pero que tienen que ver, en definitiva, con un proyecto que a nuestro entender está siendo de una completitud y de una calidad que van en creciente ascenso a partir de la estructura original que tuviera. Es obvio que así sea porque partimos del acuerdo de los grupos multipartidarios donde, como recordarán, trabajamos -permítanme dos minutos hablar sobre esto, para luego volver a poner en contexto esta comparecencia- con la metodología de un grupo internacional de estrategia minera de desarrollo sustentado, basado en cuatro ejes: económico, social, ambiental y de gobernanza. Sus objetivos -creo que se están trasluciendo en el trabajo final que se está logrando en esta Cámara- eran contribuir a la creación de la riqueza preparando el futuro del sector minero, promover el desarrollo social, mejorar la protección ambiental hacia el futuro y establecer los roles y gobernanza de los distintos elementos. En ese sentido ha habido aportes y modificaciones plausibles. Quisiera aclarar que en los últimos días también la Comisión ha seguido trabajando intensamente en las reuniones y que muchos de esos aportes los estamos estudiando para finalizar en esas posibilidades cuando, luego de la Semana de Turismo, se restablezcan las reuniones de esta Comisión.

Dicho eso, creemos que el proyecto de ley mantiene en sus grandes rasgos el acuerdo multipartidario y, luego, lógicamente están las discusiones específicas de cómo se han traducido algunos de los cuarenta y un puntos de acuerdo en esta iniciativa.

A continuación, pasaré a hacer algunos comentarios en líneas generales para que después los compañeros de la delegación hagan los comentarios que entienden

conveniente. Hay algunos elementos en los que se ha avanzado, inclusive trabajando en conjunto con algunos de los señores Diputados. Hasta ahora se ha aplicado alguna parte, no toda; en algunos casos por alguna diferencia y, en otros, porque falta completar lo que se presentó fundamentalmente en los últimos días.

Comenzando con esta ronda que habíamos quedado hacer al final de los aportes que se vienen realizando, digamos que concordamos en modificar, en primer lugar -a pesar de que es una declaración, es un aspecto importante-, la terminología del artículo 1º, que básicamente tiene que ver con la declaración de una terminología más rigurosa, según nuestro entender, en lo que es considerar la minería de gran porte como de utilidad pública. En tal sentido, lo que se hizo fue recoger lo que ya está en el Código de Minería, cambiando lo que decía que es aceptable, que es de menor nivel. Lo que hay aquí es una promoción de la minería a la vez que una mayor exigencia en aspectos económicos, sociales y ambientales. Entonces, en ese sentido, estamos de acuerdo con la posibilidad de cambiar hacia ese tipo de terminología y la versión hacia la generación de procesos de desarrollo sostenibles, si se respetan las reglas y garantías rigurosa de gestión ambiental durante todo su proceso, incluyendo el cierre y posterior cierre. En ese sentido, se ha realizado una propuesta sobre el desarrollo sostenible. En realidad, existe una ley que recoge este tema y define lo que se considera desarrollo sostenible. Creemos que no está demás repetirla si es conveniente en esta iniciativa, en función de que se entienda cuál es el objetivo de este proyecto de ley.

En segundo término -si me permiten, en algunos casos voy a ir un poco más rápido-, hay una reflexión que se discutió a nivel de la Comisión, que refiere a la parte A) que establece que la ocupación de la superficie debe ser de área de intervención directa, aspecto en el que estamos de acuerdo totalmente por lo que también lo hemos redactado en alguna parte para clarificar cuál fue el espíritu del principio, es decir, que nos refiriéramos a la parte directamente minera o, como se dice, del pozo o de los pozos que van a existir en ese sentido.

Luego, en la consideración especial, en el artículo 3º, después de leer la versión taquigráfica pudimos advertir una discusión acerca de agregar en el punto B) lo que refiere al aspecto eléctrico. Este requerimiento fue a propuesta de uno de los partidos políticos, y al mencionar 500 GWh está haciendo referencia directamente a algo eléctrico porque está midiendo en forma de energía en la forma de potencia horaria que, básicamente, es la medida de energía. Esto es bastante razonable porque está relacionado a que la minería de gran porte pueda utilizar, no tanto el efecto de los combustibles -puede utilizar cualquiera de las minerías-, sino la planta de beneficiamiento y otras plantas; por ejemplo, en el proyecto más grande que conocemos, se habla de una instalación de 180 megavatios que hay que multiplicar por la cantidad de horas del año y se llega a millones de megas. Hay que tener en cuenta que un giga equivale a mil Mega. Quiere decir que los números son bastante consistentes, pero siempre estuvo en el espíritu el hecho de que sea eléctrico porque la parte de los combustibles va por otro camino. Lo que mide el tamaño de la mina y la influencia sobre el sistema nacional eléctrico es la electricidad.

En cuanto al uso de sustancias o productos químicos peligrosos, se conversó que queda demasiado ambiguo porque muchos pueden ser peligrosos. Además, hay normas internacionales para esto. De manera que podemos avanzar en la redacción, teniendo en cuenta los sistemas globalmente armonizados de sustancias químicas, los cuales los dejan perfectamente definidos. Eso es en lo que tiene que ver con este artículo 3º que tiene que ver con la evaluación no de los primeros factores automáticos sino a considerar en el caso de que no se cumplan los automáticos previamente.

Hasta el artículo 4º, relativo a las buenas prácticas mineras, entendemos que se mantiene el espíritu general de lo previsto y se hace mención a los principios enunciados en la Declaración de Río sobre el medio ambiente y el desarrollo, respecto a lo cual no tenemos ningún inconveniente porque, si bien está en otros marcos, el hecho de que esté en la ley y para la lectura de la población y para el futuro, que quede inserto nos parece positivo. Esa fue una de las últimas propuestas que logramos recoger.

El artículo 5º refiere a la autorización ambiental de proyectos. Básicamente, el tema estaba en la auditoría internacional y concordamos en redactar el hecho de que tenga que haber una auditoría y en el mismo artículo poner que deberá ser realizada por una empresa con capacidad y experiencia a nivel internacional, en vez de poner solamente que sea una auditoría internacional, que es un término más ambiguo. Esto se propuso porque podía haber empresas nacionales con calidad internacional, y lo que nos interesa es que haya calidad internacional.

En el artículo 6º no hubo cambios. Tengo aquí el relatorio de las distintas posturas sobre el tema.

En el artículo 7º que define las actividades mineras y conexas, no hubo cambios.

Respecto al artículo 8º hay una propuesta sobre la titularidad que estamos terminando de analizar. Allí se recoge una redacción que planteó el Partido Independiente que es más profunda y va en el sentido de dar más precisión. En la versión original se dice que la titularidad de un proyecto de minería de gran porte corresponde a una sociedad anónima, mientras que en el artículo 8º propuesto hay una mayor precisión -que tenemos que analizar a fondo- en cuanto a la ley y a todos el tema sociedades anónimas, en comandita y por acciones, pero creo que estamos en la línea de lo que fue la idea cuando se desarrolló originalmente.

En el artículo 9º también hay mayores precisiones sobre el tema de conjunto económico tema que, sin ninguna duda, también ha sido nuestra preocupación. En ese sentido, se ha agregado algún elemento que luego les entregaremos. Hoy queremos dejar en claro nuestras opiniones, tal como habíamos planteado para cuando terminaran las rondas principales de visitas. Hay una mayor precisión sobre el conjunto económico, a nuestro juicio, con algunos agregados. La definición que teníamos era bastante importante porque este es uno de los temas que ha padecido la minería desde siempre en cuanto a la adquisición de permisos. Por ello se hace mención expresa al conjunto económico que habíamos propuesto en el artículo 9º y recogemos algunos aspectos que se han propuesto. Obviamente, esto es a los efectos de la presente ley, porque entendemos que no podemos proponer que se legisle para una definición general sino referida a la ley de minería que estamos trabajando, por la especificidad que tiene el tema. Creo que este es un aporte que, sin ninguna duda, merece ser recogido para no violar los máximos comprendidos en los tamaños y demás aspectos. Reitero que en este artículo nos limitamos a la ley sobre la que estamos trabajando.

En cuanto al artículo 10, del Capítulo 2. Plan de cierre de Minería de Gran Porte, hemos revisado completamente el relatorio de todas las actuaciones y no vemos cambios de importancia.

En el artículo 11, relativo a las competencias de los Ministerios de Industria, Energía y Minería y de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, hay una propuesta de cambio que precisa el tema de la reglamentación. En ese sentido sobre "La aplicación de dichas competencias podrá ser objeto de reglamentación" pasa a proponerse que el Poder Ejecutivo reglamentará la aplicación haciéndolo obligatorio, lo que parece bastante razonable a fin de definir las competencias en ese sentido.

En el artículo 12, sobre el contenido del plan de cierre -que es muy vasto- hay una propuesta de dar mayor precisión al punto "d) Otras que establezca la reglamentación". Nos parece razonable ser más precisos y que se incluya todo otro requisito que el Poder Ejecutivo estime pertinente en atención a las mejores prácticas disponibles en esta materia. De tal forma, queda más preciso el tema de mejores prácticas que compartimos que en el sector de la minería evoluciona permanentemente.

El artículo 13 sobre Revisión, establece que el plan de cierre deberá ser revisado por lo menos cada tres años y sugerimos algunos cambios en cuanto a que la modificación del plan de cierre deberá ser a instancia fundada cuando lo pida la autoridad competente. Anteriormente, se decía simplemente que lo podía pedir la autoridad competente de manera que se agrega un punto que establece que estará fundada en las condiciones que establezca la reglamentación. Estamos de acuerdo con que no sea tan libre el arbitrio de las autoridades sino que deban fundarlo de acuerdo con lo previsto.

En el artículo 14, sobre Difusión, se establece que el titular del proyecto de minería de gran porte le dará adecuada difusión y, de acuerdo con los tiempos modernos, se propone además un portal web que tenga todos los elementos actualizados, cosa que parece absolutamente razonable como herramienta.

Con respecto a los artículos 15 y 16, no recogemos observaciones de importancia de parte de los distintos organismos, Cámaras, profesionales, constitucionalistas que han comparecido en la Comisión.

En cuanto al artículo 17, hemos recogido comentarios de Diputados en el sentido de que la garantía se podrá constituir no necesariamente de la misma forma desde que se inicia hasta el final, sino que puede estar constituida por instrumentos como los que vamos a mencionar en el artículo 30 -avales y demás- y luego deberá ser sustituida por los instrumentos aquí previstos con respecto a constituirla en forma monetaria directamente.

No se sugieren cambios, por el momento, en el artículo18. Hay algunas propuestas que no hemos terminado de analizar -debemos hacerlo con los Ministerios correspondientes- sobre si es necesario o no un fideicomiso; varios señores Diputados lo han manifestado. En una primera mirada, la idea es que no exista un fideicomiso para tratar de no sofisticar la propuesta del plan de tierras con varios instrumentos, siempre que exista la garantía en la forma que estamos previendo: directamente depositada y demás.

Hay una sugerencia del doctor Cajarville con respecto al artículo 19, que nos parece razonable incorporar con algún cambio de redacción, en el sentido de hacer más claro que la ejecución de la garantía es cuando queda definitiva la resolución administrativa correspondiente. Antes decía "firme", que es más discutible.

En cuanto al artículo 20, hay una propuesta de cambiar el monto de la garantía agregando un porcentaje a la estimación de los costos del plan de cierre. En la redacción inicial se hacía un enunciado muy general de "estimación de las eventuales sanciones", que podría ser arbitraria a los efectos del minero. En muchas de las presentaciones ha habido una firme opinión en cuanto a dejar a riesgo del empresario minero determinar un máximo de un plus sobre el costo del plan de cierre. Se mejora la redacción en cuanto a por qué podría tener un costo adicional sobre el costo del cierre.

Hay un pedido de mejorar la redacción del artículo 21 y creemos que es aceptable. El texto original dice: "El titular del proyecto de MGP deberá velar por la integridad, [...]". La palabra "velar" no quiere decir gran cosa, por lo cual proponemos sustituirla por "promover y vigilar".

No registramos cambios con respecto al artículo 22, relativo a la liberación de la garantía.

Pasamos al Capítulo III, referido al contrato de concesión.

En nuestra visión -los señores Diputados después lo podrán analizar-, podría ser incorporada la propuesta del doctor Cajarville, que evita posibles problemas de inconstitucionalidad de la futura ley. De ese modo, el artículo 23 quedaría bastante más largo. Les vamos a hacer llegar la propuesta que agrega algunos elementos al contrato para que el empresario minero tenga seguridad jurídica. Se precisa que el contrato de minería de gran porte y el otorgamiento del título de concesión constituyen un único acto jurídico -porque ambos son necesarios a los efectos de la ejecución-, y que las condiciones particulares son las del objeto del contrato, mientras que las generales son las reguladas por la ley. Pensamos que es adecuada la sugerencia del doctor Cajarville de seguir determinada sistemática en las posibles explotaciones mineras y que no quede librada al Poder Ejecutivo del momento. Por lo tanto, se agrega la posibilidad de que la solicitud de concesión para explotar sobre el área y sustancias minerales sea evaluada por la Administración. Luego, la información será declarada confidencial y reservada, y mantendrá tal carácter. En caso de alcanzar acuerdos particulares y estando en condiciones de otorgarse la concesión para explotar, se procederá a la firma del contrato, etcétera. En ese punto damos seguridad jurídica a dos actos que aparecían por separado y de libre arbitrio.

En cuanto al artículo 24, relativo a la exigencia de contrato, se han propuesto varios ajustes de parte de diversos actores y de algunos Diputados. Básicamente, se trata de correcciones de redacción, pero también hay algunos ajustes más fundamentales.

El acápite del artículo 24 dice: "El otorgamiento del título de concesión para explotar en los proyectos de MGP estará sujeto a la celebración de un Contrato de MGP entre el Poder Ejecutivo y el titular del proyecto, el que deberá establecer necesariamente". Recogiendo la sugerencia del doctor Cajarville, proponemos el cambio siguiente: "El otorgamiento del título de concesión para explotar en los proyectos de MGP se realizará mediante la celebración de un Contrato [...]". De este modo, el otorgamiento va junto con el contrato.

Con respecto a lo que debe contener el contrato, el literal A comienza diciendo: "El área contenida en el título de la concesión para explotar [...]". Proponemos agregar aquí: "en lo que refiere al tamaño de la concesión". Con la redacción anterior parecía que podía ser cualquiera y, obviamente, tiene que ser en referencia al tamaño de la concesión.

El literal B se refiere a las condiciones de permanencia. Hubo diversas observaciones, particularmente de las Cámaras, sobre ajustar los tiempos de esta ley a los del Código de Minería, lo cual parece absolutamente razonable.

No hemos recogido propuestas de cambio con respecto a los literal C y D.

En cuanto al literal E, la propuesta que traemos persigue la disminución de los grados de inexactitud o de amplitud que podría tener la autoridad competente. La redacción actual dice: "La información del proyecto minero a ser provista al Estado en un plazo previsto en el propio Contrato, a contar a partir de la suscripción del mismo, que deberá incluir estudios, muestras, testigos [...]". Se propone agregar que deberá contener todo otro dato que la autoridad competente considere necesaria para justificar la racionalidad de la explotación del yacimiento. O sea que lo que la autoridad competente pueda pedir está en lógica relación con los datos necesarios para analizar el yacimiento minero y no con otros. En los puntos F y G no hay cambios. En el punto H se prefiere una enumeración exhaustiva de las causas de cambio. El punto I de la versión anterior

empezaba con el no pago del canon de producción. Como aquí se señaló, nosotros hemos cotejado más profundamente otros motivos de renegociación recogidos en otras leyes que tienen que ver específicamente con la minería. Además, agregamos el vencimiento del plazo señalado para su vigencia o el de sus prórrogas a fin de renegociar; la resolución unilateral del contrato por incumplimiento del titular de la concesión para explotar y luego sí figuraría el no pago del canon de producción y así sucesivamente. Con esto se incluyen como puntos dos sugerencias del doctor Cajarville. El punto que antes era f) ahora queda corrido, y pensamos, de acuerdo con la sugerencia del doctor Cajarville, conservar la redacción que tenía: "La no realización de los trabajos y obras para la instalación de la infraestructura y del montaje necesario para la explotación en los plazos convenidos, salvo autorización previa de la autoridad competente ante casos de fuerza mayor comprobada". Los literales f) y h) se pueden analizar y discutir; el planteo que hubo es si basta con poner "casos de fuerza mayor" o si debía fijarlos la reglamentación. Desde el punto de vista legal hay coincidencia en cuanto a que fuerza mayor es algo definido con bastante precisión en toda la jurisprudencia y, por lo tanto reglamentar, qué es fuerza mayor para este caso no sería necesario o sería contraproducente. De todas formas, este es un punto que lógicamente dejamos a consideración para ver si debe haber reglamentación o si la fuerza mayor comprobada está dentro de la conducta normal de los contratos, como pasó con el contrato de participación público- privada.

Finalmente, en este artículo 24 que estamos considerando se abre un último punto -no todo siempre puede estar previsto dentro de la ley-, referido a los demás casos expresamente previstos en el contrato; las posibilidades de renegociación son todas aquellas fijadas por la ley, pero puede haber algunas particularidades del contrato que puede que sea conveniente renegociar. Pongamos por ejemplo que el contrato hiciera alusión a un aspecto logístico que después cambie; en definitiva, ese contrato puede ser renegociado. La ley habla de las causas generales de renegociación.

Hemos pensado y acordado -creo que es la voluntad que se manifestó en el acuerdo multipartidario y se mencionó en nuestra comparecencia anterior con la Subsecretaria y el Asesor presidencial- que quede un punto en el que se establezca un plan de desarrollo de proveedores de bienes y servicios tendiente a maximizar el valor agregado nacional incluyendo el financiamiento necesario para esa ejecución y las condiciones del destino.

Además, en este artículo 24 estamos agregando otro punto para evitar un problema de inconstitucionalidad, porque el Estado no puede apropiarse de una información en forma gratuita. Se incorporan en el contrato las condiciones del destino de la información del proyecto, inclusive aquella reservada o confidencial, en caso de rescisión o de declaración de caducidad de la concesión para explotar. Evidentemente, de toda esa información que el Estado sustanciará para su uso de la manera que lo veremos más adelante, no podría apropiarse por el simple hecho de declarar caduca la concesión porque sería juez y parte. Acordándolo previamente en el contrato, salvamos la instancia que se ha propuesto en ese caso.

Queríamos precisar un cambio del que se habló por parte de algunos señores legisladores. En caso de presentarse un proyecto de industrialización, hay acuerdo en que el contrato podrá incluir los beneficios a obtener por el proyecto en el marco de la Ley de Inversiones. El espíritu era que esto refiriera a las actividades no comprendidas en la definición de actividad minera, pero la redacción podía dar lugar a que alguien pensara que por tener industrialización todo pasaba a ser aplicable bajo la Ley de Inversiones. Lo que estamos proponiendo es dejar muy claro que se trata de acogerse a aquellos pasos de industrialización y no a los pasos del proyecto.

El artículo 25 contiene algún aspecto que figuraba en el artículo 29, y refiere a otros elementos que el contrato de minería de gran porte firmado entre el Poder Ejecutivo y el titular del proyecto minero podrá contener. En la claúsula de prórroga de la concesión por acuerdo de partes se eliminó la cantidad de años que podría tener. Los literales B) y C) no tienen cambios de importancia. Por un asunto de inconstitucionalidad -que veremos más adelante- que tiene que ver con la parte impositiva, se menciona la posibilidad de tener dos impuestos en función de la estabilidad o no del proyecto tributario.

El artículo 26 es un agregado que se va a proponer para que ustedes lo consideren. Nosotros lo estamos viendo a partir del relatorio realizado, también con la intervención del doctor Cajarville -cuya presentación estuvo más relacionada con los contratos- sobre las condiciones en las que podrá haber modificaciones unilaterales del contrato por parte de la Administración. Este diría: "El contrato de minería de gran porte podrá reconocer la potestad de la Administración contratante de modificar unilateralmente el contrato, estipulándose las causales específicas y los aspectos concretos del contrato susceptibles de tal modificación, las contraprestaciones que en su caso corresponda, el máximo de las modificaciones que podrán disponerse, así como el plazo dentro del cual la potestad podrá ser ejercida. Sin perjuicio de lo acordado conforme al inciso primero, y aun en ausencia de tal previsión, la Administración Pública contratante, previa intervención del Tribunal de Cuentas, podrá modificar unilateralmente las estipulaciones del contrato por otras razones de interés público sobrevinientes a su celebración, debidamente fundadas [...]". No voy a extenderme mucho; solo se trata de que conozcan el espíritu de lo que se conversó aquí en relación a este aspecto.

Los artículos 27 y 28 son otras propuestas que pensamos mejoran la parte contractual y eliminan problemas de inconstitucionalidad; ya han sido expresadas en este organismo para la consideración de los señores legisladores.

El artículo 25 -que ahora sería el artículo 29-, relativo a la confidencialidad, a partir de elementos dados en las conversaciones con los señores Diputados, se agrega la expresión: "bajo resolución fundada". Esto nos parece pertinente ya que no basta con que los Ministerios puedan resolver que los datos son confidenciales motu propio, sino que deben tener un fundamento. En este punto concordamos totalmente, en aras de la transparencia.

Los tres artículos siguientes refieren a aspectos contractuales propuestos por el doctor Cajarville, que tendremos que analizar. El artículo 26, que ahora sería 30, se refiere a la "Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato". En el tercer punto se establece que una de las herramientas que se podría utilizar sería la "Póliza de seguro de fianza expedida por el Banco de Seguros del Estado y/o por Instituciones Aseguradoras privadas". Algunas opiniones sugieren que habría que establecer quiénes serían las instituciones aseguradoras privadas, por lo cual sería de rigor establecer: "Póliza de seguro de fianza expedida por el Banco de Seguros del Estado y/o por Instituciones Aseguradoras privadas, de acuerdo a las condiciones que establezca la reglamentación".

SEÑOR POSADA.- Creo que en este caso sería más práctico establecer "por aquellas Instituciones Aseguradoras privadas, autorizadas a funcionar por el Banco Central del Uruguay".

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA.- De esa forma se evitaría la reglamentación. Estamos totalmente de acuerdo.

SEÑOR ASTI.- O se pueden dar las dos cosas.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA.- Sí, también.

Los artículos 27 y 28 no requirieron modificaciones, como tampoco el 29, que pasó a ser 25, que se refiere a la "Cláusula de prórroga de la concesión", que ya comentamos cuando dijimos que lo habíamos ajustado básicamente a los tiempos del Código Minero

El artículo 30 no registra cambios de importancia.

El artículo 31, que pasaría a ser 34, se refiere a la "Reversión de bienes". En este caso, tratamos de evitar aspectos de inconstitucionalidad. La redacción que fuera sugerida en su momento pasa por la expropiación parcial o total de los inmuebles, en vez de hacer una reversión gratuita de bienes a favor del Estado. Por lo tanto, el texto sería el siguiente: "En caso de caducar el título minero, se declara de utilidad pública la expropiación total o parcial de los inmuebles afectados por los yacimientos a que refiere esta ley, así como también de las instalaciones incorporadas a los mismos, y que no puedan separarse del inmueble sin detrimento del mismo, y de los frentes de trabajo y de los inmuebles e instalaciones fijas y permanentes, construidas y destinadas por el concesionario en forma exclusiva al transporte de los minerales provenientes del área contratada.- Se faculta al Poder Ejecutivo para proceder al inicio de los trámites tendientes a dicha expropiación".

Quiere decir que acá estamos cambiando un aspecto cuestionable, cual es el de la reversión gratuita, a una expropiación y facultar de entrada el Poder Ejecutivo para llevarla a cabo.

En el artículo 32, "Destino de la información", se hace un agregado. El destino de la información, que se preveía que pasaría a dominio del Estado, ahora se prevé que deberá hacerlo de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato. También es de buen uso el agregado que se sugería: "aquella declarada confidencial y reservada"; habrá que discutir si se incluye esta expresión, pero es importante aclarar que está dentro de la línea de lo que se prevé. Lo fundamental de este artículo es la expresión "de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato" para que esto no se constituya en una decisión exclusiva del Estado.

El artículo 33, "Preferencia de compra", que sería ahora 36, se refiere a que el Estado tendrá la preferencia de compra en caso de no alcanzarse los acuerdos y de no otorgarse la concesión para explotar, esta concesión va junto con el contrato-, pero no indefinidamente, para que no quede como una discrecionalidad del Estado. Por lo tanto, el Estado contará con un plazo de ciento ochenta días para hacer uso de esta preferencia. Cumplido dicho plazo, si el Estado no hubiera comprometido la compra, podrá llamarse a licitación, promover un procedimiento competitivo -a sugerencia del doctor Cajarville- o realizar una negociación. En estos casos, seguimos salvando las consideraciones de discrecionalidad unilateral del Estado para que haya seguridad en el comienzo de la explotación minera.

El artículo 34, "Registro de Vacancia", no tiene cambios, como tampoco los artículos 35, "Regímenes Promocionales", 36 y 37, "Deducciones no admitidas".

El artículo 38, "Impuesto a la Minería de Gran Porte" se refiere a un agregado al Título 4 del Texto Ordenado 1996. En ese sentido, el artículo 102 del Adicional de IRAE específico a la renta proveniente de la explotación de la minería de gran porte, no tiene cambios, como tampoco los artículos 103 a 109.

SEÑOR PARDIÑAS.- En el artículo 106 se establece: "[…] Los costos de prospección, exploración y de estudios ambientales podrán amortizarse en un período de 5 (cinco) años a partir del ejercicio económico en que comience la producción. […]".

Entendemos que se debe precisar, en primer lugar, cuáles son las áreas específicas comprendidas porque en una empresa puede haber un estudio de prospección en varios lugares para luego terminar, en parte de ellos, con la explotación. No sé cómo podemos avanzar en esa especificación ni cuál es la mirada que tiene el Ministerio. Digo esto porque cualquier registro de una empresa con título minero puede estar evidenciando varios estudios de exploración, de explotación. Los estudios ambientales van a estar más referidos al ámbito de la explotación futura.

A su vez, quisiera saber si esto va a estar solamente vinculado al IRAE y si puede ser deducible de la renta económica y no del adicional.

SEÑOR MASOLLER.- Atendiendo específicamente a la pregunta, el criterio general cuando se elaboró el artículo fue el de hacerlo lo más amplio posible a efetos de incentivar al máximo todas las acciones de prospección y exploración que fueran necesarias. Esto implicaba que si hubiera varios proyectos de exploración diferentes en distintos lugares, de diferentes empresas o de distintas empresas pero dentro del mismo grupo económico, no necesariamente se tendría que concretar todo tipo de exploraciones en un emprendimento.

Por lo tanto, nos parece bien especificar a qué proyectos de exploración y prospección se refiere. El concepto es premiar todos los gastos de exploración vinculados al proyecto de megaminería que figura en el contrato.

Este es uno de los estímulos para la promoción de inversiones en exploración. En principio no tendríamos problemas en especificar un poco más, pero reitero que está referido a todos los permisos de exploración y prospección otorgados al proyecto de minería de gran porte, incluido en el contrato de megaminería.

SEÑOR PRESIDENTE.- Me parece que esto debería estar más ligado a la exploración y no a la prospección. La exploración es la etapa de todo el proceso minero que hace a la rentabilidad de un proyecto. Es el estudio de rentabilidad de la explotación de las reservas mineras que, además, es el más caro. La prospección es ínfima respecto a la exploración.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA.- Concordamos con que el mayor peso siempre está en la exploración. La idea es facilitar la prospección, pero es un punto que se puede visualizar. Lo que ocurre es que en muchos países no existe la división entre prospección y exploración porque prácticamente se considera que es una sola etapa.

En el artículo 110 -que figura en el artículo 38 del proyecto- voy a clarificar lo que manifesté previamente en el artículo 24 sobre las condiciones del contrato.

Hay una tendencia internacional dividida en dos: algunos países establecen cláusulas de estabilidad y tributaria, y otros no

En la primera parte del artículo 110 establecemos la tasa de impuesto adicional a la minería de gran porte, que definida sobre el margen operativo minero -como dijimos en nuestra primera comparecencia-, y sumada al impuesto a la renta, IRAE, y al canon, de acuerdo con las condiciones de mercado, contribuirá a que se alcancen los porcentajes mencionados en la Comisión multipartidaria de renta para el Estado y de renta para el minero, que oscila entre el 50% y el 60%. En ese caso el factor es 0,90, restándole 0,25.

Ha habido comentarios sobre la posible inconstitucionalidad por tener dos mecanismos. Si se otorgara una cláusula de arbitraje o si se establecen condiciones de mantenimiento durante un período, esas cláusulas, que son más favorables al minero, podrían llevar una mayor imposición que se expresaría en que el factor 0,90 se

conservara -0,90 por el margen operativo-, pero se restaría 0,18 en vez de 0,25, lo cual significaría aumentar siete puntos.

En el caso de ser inconstitucional, sería preferible mantener el impuesto tal como había sido previsto en su primera parte. Si no lo fuera, sería un incentivo que suelen tener las empresas, aspecto que habíamos adelantado de esa forma.

En el caso de que existieran visos de inconstitucional, sería preferible no tener riesgo con la ley y adelantar hacia ese factor. Y en el caso de que no hubiera visos de inconstitucionalidad, sería un incentivo de estabilidad en la industria minera, en la primera parte, que es siempre un tema importante.

Queremos dejar en claro nuestra posición, que ha sido conversada con ligeras variantes con respecto a esto.

Con respecto a los artículos 111, 112 y 113, no hay cambios.

Ingresando en el Fondo Soberano Intergeneracional de Inversión, el artículo 39- que será el artículo 42 en la nueva redacción-, no presenta cambios.

El artículo 40, que refiere al destino de los ingresos y a la creación del Fondo Soberano Intergeneracional de Inversión, se agrega como posible destino el financiamiento de la Universidad Tecnológica. Por allí hay una propuesta a discutir. Esto aún no lo hemos analizado, pero nos parece que está en la línea de los esfuerzos que se están haciendo en ese sentido.

Los artículos 41, 42, 43 y 44 no tienen cambios.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante José Carlos Cardoso)

SEÑOR SOUZA.- Quiero hacer una precisión sobre algo que tal vez figura en el material que el equipo no ha tenido tiempo de analizar. Con relación al artículo 41, que refiere al Comité de Dirección del Fondo Soberano Intergeneracional de Inversión, había una propuesta, que se discutió y se entendió razonable durante el trabajo de la Comisión, de integrarlo al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA.- Gracias por la sugerencia; está dentro de la filosofía del Fondo en ese tema y entre las actividades productivas posibles, por lo que es perfectamente viable.

En el artículo 45, que refiere a otras inversiones del Fondo Soberano Intergeneracional de Inversión, hay una propuesta realizada a los efectos de uno de los destinos que se le puede dar. En la última parte del artículo 45 decía: "Asimismo, y a propuesta del Poder Ejecutivo, el FSII podrá destinar recursos a la cancelación del endeudamiento externo". Teniendo en cuenta que el Fondo es de solidaridad intergeneracional, se agrega: "Esta cancelación debe ser de deuda con vencimientos posteriores a los quince años contados a partir de la creación del Fondo", con la finalidad de que este no sea aplicado a la situación actual sino a aliviar deudas de las generaciones futuras. Sabemos que un aspecto importante es que el Fondo efectivamente sea solidario, por eso se agregó ese tema. Según se conversara con algunos señores legisladores, este puede ser un punto interesante y puede haber otros avances sobre el tema.

Los artículos 46 y 47 no tienen cambios.

Con relación al artículo 48, que refiere a auditorías especiales, nosotros no teníamos cambios propuestos pero durante esta semana se ha ingresado algún cambio para darle mayor transparencia. Se propone que en cada instancia presupuestal el Poder Ejecutivo dará cuenta de los ingresos anuales provenientes de la creación de los tributos, etcétera.

Es un tema de transparencia por lo que no vemos inconveniente en ese sentido; será objeto de discusión por parte de esta Comisión.

Los artículos 49, 50, 51 y 52 no tienen cambios.

En el artículo 53 -y siguientes- sabemos que estamos ingresando en los aspectos que menos hemos reelaborado últimamente. Este fue uno de los últimos aspectos que trató la Comisión en la elaboración que se había hecho y explicado en la primera de las intervenciones que refiere a los topes a la distribución del canon. En el artículo 53 la propuesta está en precisar un poco más la redacción. Se establece: "El 90% (noventa por ciento) del canon de producción correspondiente a los propietarios de los predios superficiales, se distribuirá entre los mismos en función de la participación de la superficie comprendida de cada predio en el total de la superficie del área de concesión para explotar [...]". A esto se agrega: "[...]para toda el área de concesión durante toda la vida del proyecto sin perjuicio de los topes establecidos en los siguientes artículos". No tiene un cambio sustancial; es un tema de precisión de la redacción que la Comisión podrá analizar. Está dentro del mismo esquema básico de tope al canon para los superficiarios de la forma establecida de área de intervenciones directas e indirectas.

Los artículos 54, 55 y 56 no tienen cambios.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Battistoni)

——En el artículo 57, en base a los valores, establecemos un aumento del tope: que sea de quince y siete veces en lugar de doce y seis veces. Se ajustaron los números de acuerdo con los valores del mercado de arrendamiento. Además, en este artículo se agrega: "de acuerdo a los indicadores elaborados por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca". Entendíamos que no quedaba previsto en este caso cómo se iban a calcular los indicadores para el valor del mercado de los arrendamientos.

Los artículos 58 y 59 no tienen cambios.

En el artículo 60 nuevamente se vuelve a mencionar, en los criterios de valoración, el agregado de que los indicadores serán elaborados por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Los artículos 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70 y 71 no tienen cambios.

El artículo 72, relativo a disposiciones transitorias -en la nueva versión será el artículo 75-, trata de salvar un inconveniente jurídico para los proyectos en explotación. Mientras que en la versión anterior se daba un plazo de ingreso, la propuesta ahora- luego de analizar los problemas legales que pudiera suscitar la redacción anterior- es que ingresa al sistema de minería de gran porte, si cumple con los artículos 1º y 2º, en el momento en que se da el permiso de explotación o una nueva prórroga. Quiere decir que mientras esté en el estado que se le dio se mantiene en la condición que tiene. Paso a leerlo para ser más claro: "Artículo 75.- Proyectos en explotación.- Los proyectos de minería de gran porte que se encuentren en explotación a la fecha de promulgada la presente ley, estarán sujetos a lo dispuesto por los Capítulos I y II de la misma, que se refieren básicamente a la clasificación y plan de cierre. Continúa diciendo que "Las solicitudes de prórroga de concesiones para explotar proyectos de mediano porte que se encuentren en ejecución a la fecha promulgada de la presente ley, deberán ajustarse a todas las disposiciones de la misma". Quiere decir que la parte impositiva no se aplicaría a los proyectos que estuvieran ya explotándose bajo ciertas condiciones impositivas, porque a lo largo de las comparecencias ha quedado un problema de inconstitucionalidad por hacerlo retroactivo a diferentes condiciones. Pero cuando solicita la prórroga, en ese caso sabe que tiene un régimen distinto.

Por último, las disposiciones finales, han sido objeto de discusión. A tales efectos, nosotros hemos enviado recientemente delegaciones tanto del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente como del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

No hemos conversado sobre los temas de seguridad, que acá fueron mencionados por algunos señores Diputados y como posible propuesta. En las visitas que hicieron nuestras delegaciones a Australia el tema de seguridad en las minas no fue recogido en el texto y no nos parece inadecuado el énfasis en el tema de seguridad en este tipo de proyectos.

SEÑOR DELGADO.- El señor Ministro de Industria, Energía y Minería hablaba de la normativa aplicable a los proyectos de explotación que hoy están en curso. Creo entender que, en caso de aprobarse este proyecto de ley, no se aplicaría a los proyectos categorizados como minería de gran porte que estuvieran en curso, de producción o de explotación, y se aplicaría cuando recién solicitaran la prórroga. Quisiera saber si ello es así.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA.- Aplicarían los artículos ambientales 1º y 2º y no los fiscales por un problema de retroactividad impositiva.

SEÑOR PRESIDENTE.- Ahora entraremos en una etapa de la reunión en la que debemos ser lo más concisos posible respecto a algún tipo de duda sobre lo planteado por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, sintetizando lo expuesto en las distintas versiones taquigráficas.

SEÑOR VERRI.- A pedido del señor Presidente, vamos a ser muy concretos y más en virtud de lo que vamos a plantear.

Antes que nada, queremos agradecer nuevamente a la delegación del Poder Ejecutivo que saben que hemos trabajado mucho en estos temas durante muchos meses y, por suerte, estamos entrando en las etapas finales.

Queremos dejar constancia en la versión taquigráfica .- tal vez nuestros invitados hayan leído el transcurso de toda la discusión- de que no hay propuesta por parte del Partido Colorado -sabemos que tampoco la hay del Partido Nacional- debido a que en nuestra interna aún no hemos terminado de analizar el tema con nuestros técnicos. Por lo tanto, no hicimos preguntas porque no hay propuestas y tampoco las vamos a hacer en el día de hoy. Nos vamos a llevar la documentación que el señor Ministro de Industria, Energía y Minería entregará en la mañana de hoy para seguir analizando el tema.

Queremos ratificar y decir claramente que seguimos respetando el acuerdo que firmamos y creyendo que este es un proyecto de ley que debemos impulsar. Con esto no está en nuestro ánimo ni dilatar ni decir que no lo vamos a votar; simplemente decimos que no hemos tomado posición sobre el asunto y que hay muchos aspectos que nuestros técnicos están estudiando. Probablemente, en la semana posterior a la Semana de Turismo, cuando comencemos a votar el articulado, irán surgiendo las propuestas que vayamos haciendo y volvamos a hacer algunas consultas, ya que este no es un tema que se vaya a cerrar tan fácilmente.

Queremos decir claramente que respetamos la fecha que dispuso la Comisión, que es el 10 de abril para votar esta iniciativa en el plenario; ojalá que la podamos cumplir. Creemos que todavía hay muchas cosas para cerrar pero seguimos respetando ese acuerdo que alcanzamos: primero el acuerdo firmado en la Torre Ejecutiva y el que alcanzamos aquí para aprobar este proyecto de ley el 10 de abril. Que quede bien en claro que no es nuestra intención dilatar el tema sino que simplemente estamos haciendo

un proceso interno que es diferente al de los otros partidos: al del Partido de Gobierno, por razones obvias y naturales, al del Partido Independiente y quizás sea muy similar al del Partido Nacional. Esa es la única razón por la cual no hay ninguna propuesta por parte del Partido Colorado y tampoco ninguna pregunta en el día de hoy.

SEÑOR POSADA.- A diferencia del señor Diputado Verri, no voy a ser conciso porque creo que estamos en una etapa de definiciones en la que hay que volcar conceptos a la discusión e intercambio que de alguna manera supongan avanzar.

En función de lo que se ha planteado, hemos recibido del Poder Ejecutivo algunas respuestas pero me parece que hay temas para tratar que no es lo mismo leerlos en las actas que tener un intercambio que de alguna manera nos permite avanzar. Sigo sosteniendo que el acuerdo interpartidario es una base para la redacción del proyecto de ley. Esta iniciativa refleja en líneas generales ese acuerdo. Lo que sucede es que ahora estamos en una etapa de profundización. De alguna manera uno se plantea una reflexión de otro carácter y en función de que se hace una reflexión mucho más profunda, aparecen determinadas dudas o problemas que el proyecto de ley debe abordarlos.

La primera consideración de carácter general refiere a que, según nuestra opinión, hay una serie de aspectos establecidos en el proyecto de ley y que no debieran referir exclusivamente a la llamada minería de gran porte sino que tendrían que ser aplicables a toda la actividad minera. A vía de ejemplo, establecemos algunos de ellos. En primer lugar, aparece la declaración que hace referencia a la minería de gran porte y, en realidad, el concepto de desarrollo sostenible debe ser aplicable a toda la actividad minera porque, de lo contrario, generaríamos una suerte de escalón entre lo que exigimos a cierta minería y lo que exigimos a otra. Obviamente que el impacto ambiental de cada una de ellas es distinto y, por tanto, las consideraciones desde el punto de vista práctico, van a ser diferentes. Pero desde el punto de vista de lo conceptual, creo que la idea de un desarrollo sostenible debe ser aplicable a toda la minería. Por lo tanto, este es un aspecto que para nosotros es de carácter general y en lo que es el desarrollo de un proyecto de ley, debiera ser incluido en un capítulo aquellas consideraciones de carácter general.

Es de carácter general y aplicable a toda la minería el tema de las buenas prácticas mineras, que en esta iniciativa se establece en el artículo 4º. Hago referencia a lo que recién dije: los impactos son distintos, las exigencias van a ser diferentes. Indudablemente que esas buenas prácticas en función de las características de la explotación minera tendrán que establecerse y hacerse cumplir. Creo que, en función de una nueva realidad, estamos dando pasos en materia de protección ambiental en todo lo que refiere a la minería, que debemos incluir en este proyecto de ley.

En ese sentido, en la propuesta hacemos mención a que la Dinama debiera adecuar la normativa reglamentaria a los mejores estándares internacionales. Nos parece que este es un paso que nuestro país debe dar.

Lo que dijo el señor Ministro como último punto también es de carácter general. El país firmó el Convenio Nº 176 con la OIT referido a seguridad y salud en la mina. El tema se trató en el ámbito de la Comisión interpardiaria y nos parece que en la medida en que se da un paso de esta trascendencia, el país debe adecuar su normativa en materia de seguridad laboral al Convenio Nº 176. Se puede plantear si es necesaria la iniciativa del Poder Ejecutivo, pero sería oportuno que se aprobara conjuntamente con este proyecto de ley, como una señal clara de lo que el país va a hacer en materia de seguridad laboral.

Otro tema de carácter general es el ordenamiento territorial, que ha sido reclamando, fundamentalmente, por la bancada del Partido Nacional, en cuanto a la

exigencia de que hubiera directrices nacionales. En aquel momento, el señor Diputado Delgado lo planteaba como una exigencia previa. Creo que hay una realidad. Tenemos una ley marco de ordenamiento territorial, pero no ha sido desarrollada, es decir, tenemos previsto una serie de instrumentos sobre los que no se ha avanzado. Consecuentemente, hasta tanto no haya directrices y programas nacionales, no podemos decir cuáles serán los criterios aplicables en este caso, pero sí establecer una prevención en el sentido de que la actividad minera deberá ajustarse a las directrices y programas nacionales.

Hago hincapié en este aspecto, porque debemos dar una señal clara en este sentido. Por allí hay algunas iniciativas que procuran declarar algunos departamentos libres de la actividad minera a cielo abierto. Para nosotros, esas propuestas son absolutamente ilegales. Solo la ley puede establecer los criterios a nivel nacional en materia de directrices nacionales de ordenamiento territorial y de programas nacionales. Por lo tanto, creo que debe establecerse que la actividad minera deberá cumplir con las disposiciones emanadas de las directrices y programas nacionales previstos en la Ley Nº 18.308, de junio de 2008.

El quinto punto es la titularidad de los títulos mineros. La propuesta del Poder Ejecutivo -el señor Ministro dijo que esto estaba siendo estudiado por el Poder Ejecutivo- es que este artículo se copie de la ley relativa a la titularidad de los inmuebles rurales, sin cambio en la redacción. Estamos hablando con carácter general, de los títulos mineros de explotación, de prospección y exploración, porque nos parece que si hay un nivel de exigencia para la titularidad de los inmuebles rurales, es lógico que el Estado tenga un mismo nivel de exigencia para quienes sean titulares de derechos mineros. Al fin de cuentas, lo que está debajo de la tierra -así lo establece el Código Minero- es propiedad del Estado. Por lo tanto, si el Estado da un determinado título, es claro que debería tener conocimiento de cuáles son las personas físicas que están detrás del otorgamiento de ese título

En cuanto a la propuesta del Poder Ejecutivo que estaba incluida en el acuerdo -que en la minería llamada de gran porte las sociedades anónimas sean nominativas-, me parece que tenemos que dar un paso más para estar en línea con lo mismo que se exige para la propiedad de los inmuebles rurales. El país dio un debate y tomó una decisión en ese sentido.

En aquel momento dijimos que estábamos de acuerdo, pero que había que dar un paso más y eliminar las sociedades anónimas al portador. Eso no se resolvió y nos parece claro que para la titularidad de los derechos mineros debe establecerse una normativa en tal sentido.

El último aspecto tiene que ver con la definición de conjunto económico. Si exigimos los mismos requisitos que hoy se exige al titular de un inmueble rural para la titularidad de los derechos mineros, se introduce el concepto de conjunto económico y en realidad el concepto que nos plantea el Poder Ejecutivo es el del Banco Central que está a nivel de nuestra legislación positiva. Entonces, establezcamos una referencia de carácter general de que ese criterio va a ser aplicado a todos los títulos mineros y no específicamente a la minería de consideración especial. Si establecemos un nivel de control respecto a la titularidad de los derechos mineros, parece lógico que utilicemos los mismos criterios.

Nos planteamos agregar un artículo nuevo, que sería el comienzo de lo que consideramos el Capítulo II, que tiene que ver con el enlace entre esta legislación especial que aprobamos hoy y la legislación vigente. Me parece que hay que establecer claramente que esta legislación que estamos aprobando es complementaria a la que está regulada por el Código de Minería, con sus modificativas y concordantes. Estamos estableciendo un régimen especial, pero en todo lo que no está referido en este régimen

especial, lo que debe aplicarse es lo establecido en el Código de Minería con sus modificaciones.

Para nosotros, no es un aspecto fundamental, sino, simplemente, una propuesta que surge a partir de las distintas participaciones que hemos tenido en el seno de la Comisión. Me refiero a que las delegaciones empresariales han hecho cuestión con respecto a la denominación que hemos dado, en acuerdo entre todos los partidos políticos, de minería de gran porte. A esto podríamos llamarlo "Pedrito", si estamos de acuerdo en el objeto de esa legislación especial; no importa. Pero me parece que debemos tomar en cuenta que si hay parámetros de carácter internacional para definir a la minería de gran porte, deberíamos reflexionar acerca de si no es conveniente establecer una denominación distinta, de forma tal de tomar las mismas decisiones, pero poniéndole un nombre distinto, por ejemplo, minería de consideración especial. Si vamos a los hechos, estamos hablando de una actividad minera sujeta a un estatuto especial. Como es esa actividad minera, podríamos darle una denominación distinta.

Cuando hablamos de la autorización ambiental de los proyectos, nos parece oportuno -estamos de acuerdo con el artículo que se presentó en el proyecto, más allá de algún pequeño ajuste de redacción- que la Dinama se guíe por las mejores prácticas internacionales disponibles de evaluaciones de impacto ambiental de proyectos mineros. Esto supone tomar en cuenta una serie de recomendaciones que hay que analizar a la hora de evaluar la propuesta. De acuerdo con lo previsto en este artículo, a efectos de tramitar la autorización ambiental correspondiente, el titular del proyecto debe contratar una auditoría para evaluar el estudio de impacto ambiental. Lo que va a hacer la Dinama, además de evaluar la presentación del proyecto por parte de la empresa, es evaluar esta auditoría. Creo que tener como guía las mejores prácticas internacionales disponibles para evaluación de impactos ambientales de proyectos mineros es un dato relevante.

En el último inciso del artículo 11 -es un aspecto que ha estado en discusión en la Comisión- se hace referencia a la ubicación de la actividad minera y al uso de terminales portuarias especializadas que se ubiquen al interior de un puerto multipropósito. Nos parece que si eliminámos la palabra "multipropósito" no se alteraría en nada el espíritu de la iniciativa, y estaría estableciendo plenamente, dentro de los objetivos que se ha fijado el Poder Ejecutivo, desde el punto de vista de su posterior desarrollo en cuanto a los ductos mineros y demás, que tenga que llegar a un puerto multipropósito, porque eso es parte de un objetivo que está en consideración en la propia discusión contractual. Me parece que establecerlo en la ley abre una discusión que no es conveniente.

Todo el capítulo del plan de cierre de minas refiere estrictamente a ajustes de redacción. En la mayoría de los casos, el Poder Ejecutivo ha hecho referencia a ellos. Creo que queda un aspecto pendiente en lo que tiene que ver con la constitución de garantías de cumplimiento. Me parece que en este aspecto la Comisión tiene que avanzar en la discusión en cuanto a si se utilizan los mecanismos que están previstos más adelante. Nosotros planteamos que sea a través de un seguro de fianza; pueden ser otros instrumentos, esta no es una posibilidad de una sola vía. Lo que sí me parece claro es que el artículo 18 del proyecto del fideicomiso deja de tener razón de ser; nos parece inconveniente mantenerlo.

Quiero señalar que tuve que retirarme en algún momento para participar de la Comisión de Hacienda, pero de acuerdo con lo que pudimos seguir de la exposición del señor Ministro en cuanto a la concesión para explotar, básicamente, creo que se han tenido en cuenta las observaciones que ha hecho el doctor Juan Pablo Cajarville que, por cierto, son de recibo, por cuanto suponen darnos garantías de que el proyecto se ajuste a

todo lo que tiene que ver con la legislación en materia de derecho administrativo. En ese sentido, considero que damos un paso trascendente que hay que incorporar al proyecto.

En cuanto al artículo 25, que refiere a la información confidencial, me parece que allí deberíamos incorporar también la de carácter reservado. De acuerdo con lo que establece la Ley Nº 18.381, el artículo 9º refiere a la información reservada y el 10, a la información confidencial. Obviamente, en el contrato se puede pactar que cierta información que se considere reservada o confidencial, por lo que me parece que deberíamos prever esta situación.

Hago especial mención al artículo 34 del proyecto original que refiere al registro de vacancia. Creo que aquí tenemos que afinar la redacción en cuanto a las distintas posibilidades que se dan. Planteamos una alternativa de redacción que toma en cuenta que no se otorgue la concesión para explotar y haya extinción del contrato, si corresponde, porque puede no corresponder; puede haber extinción del contrato que no corresponda directamente a la aplicación del registro de vacancia. Otro caso que puede plantearse es la revocación del título minero otorgado con anterioridad a la vigencia de esta ley. Puede haber, por ejemplo, exigencias en materia ambiental y que la empresa no esté dispuesta a cumplirlas y, en tal caso, podría darse la revocación del título minero. Me parece que este aspecto debe estar contemplado dentro de las posibilidades del registro de vacancia, para que el Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo que establece el último inciso, otorgue nuevos permisos de conformidad con el artículo 23. Pero en el caso de que sea conveniente la designación de un ente público o persona jurídica de propiedad estatal para continuar realizando la actividad minera, debería hacerse por ley, por iniciativa del Poder Ejecutivo.

En el régimen tributario aplicable no tenemos observaciones de fondo, aunque sí de carácter formal, la primera, en el artículo 103. A nuestro juicio, desde el punto de vista formal, esta parte del proyecto de ley es modificativa de una ley vigente porque le hace un agregado, en el que no puede haber mención al proyecto que se está tratando.

Por lo tanto, cuando se hace referencia al producto minero, me parece que la única alternativa posible es repetir todas las actividades que están comprendidas en el artículo 7º del proyecto incluidas en la actividad minera.

La misma observación cabe para el artículo 110, en el que se hace referencia a los literales d) y f) del artículo 29. Hoy, el señor Ministro de Industria, Energía y Minería hizo referencia al aspecto de fondo de este artículo. Cualquiera sea la redacción final, me parece que habrá que hacer una referencia expresa, pero no mencionando los literales, sino estableciendo directamente el concepto que supone lo que está establecido en el artículo 29 de este proyecto de ley.

En cuanto al Fondo Soberano Intergeneracional de Inversión, creo que tenemos un debate a desarrollar, porque me parece que es un aspecto importante y que demuestra realmente los objetivos que tenemos. No diría que este Fondo es solidario, porque no lo es; en realidad, reconoce que hay un derecho de las generaciones futuras a utilizar estos recursos. Por lo tanto, no hay solidaridad. Simplemente, hay un reconocimiento de que esos derechos existen. En la medida en que estamos agotando un recurso finito, reconocemos expresamente, a través de este Fondo Soberano Intergeneracional de Inversión, la existencia de esos derechos y prevemos una determinada legislación de forma de protegerlos. Me parece que ese concepto es fundamental, porque en función de él podremos establecer, entre otras cosas, los criterios de inversión.

Rechazamos lo que establece el artículo 43 del proyecto, que refiere a dónde podrán ser invertidos los recursos del Fondo Solidario Intergeneracional de Inversión.

Todos comprendemos que, dadas las características de la explotación minera, hay un riesgo de que haya una generación de ingresos extraordinarios que, de alguna manera, pueda tener un impacto aún mayor del que tenemos hoy. En el último tiempo, Uruguay ha recibido una inversión extranjera directa importante, lo que ha determinado, entre otras cosas, que nuestra moneda se haya apreciado.

Todos somos conscientes de las dificultades que diariamente enfrenta la gestión económica para tratar de mantener la competitividad en función de esa realidad; imaginemos lo que puede impactar este proyecto. Creo que el riesgo de una enfermedad holandesa está presente. Por lo tanto, considero que en la ley debemos prever criterios de inversión que nos pongan a resguardo de esa situación. De esa manera, no solamente sería un reconocimiento de los derechos de las generaciones futuras, sino que también se evitaría que por una vía indirecta los recursos que teóricamente fueron a integrar un Fondo Soberano Intergeneracional de Inversión terminen ingresando en la economía.

Sería una tentación muy grande para el Poder Ejecutivo de turno mantener un nivel de déficit fiscal alto si tiene posibilidades de financiamiento al recurrir a la emisión de títulos de deuda pública comprados por el Fondo Solidario Intergeneracional de Inversión. Creo que este riesgo debe ser eliminado, si es posible.

(Interrupción del señor Representante Pozzi)

——En realidad, estos recursos deben permanecer para las generaciones futuras, y por ello, debemos dar criterios de inversión que, de alguna manera, permitan eso.

En este punto, analizamos los antecedentes que existen en la materia. ¿Qué pasa con el fondo noruego? ¿Qué pasa con el fondo chileno? Cualquiera de ellos opta por establecer legalmente los títulos en los que se puede invertir, concretamente, títulos extranjeros. En lo personal, creo que un fondo de estas características no debería tener la permisividad que tiene, por ejemplo, el fondo noruego -de hecho, tuvo algunos problemas en la crisis del año 2008-, que tiene el 60% de la inversión en acciones; concretamente, tenía inversiones en "Lehman Brothers", que fue una de las firmas afectadas por la crisis.

Considero que un fondo de estas características únicamente debería invertir en títulos extranjeros de deuda pública soberana, no triple A, pero sí con una calificación estable, por supuesto, habilitando la posibilidad -está previsto en el artículo 43- de invertir en valores emitidos por organismos internacionales de crédito. Pienso que este es un punto realmente clave del proyecto, porque aquí, de alguna manera, se define claramente lo que se pretende con todo esto. Reitero que este es un aspecto central para el Partido Independiente y se han presentado distintas propuestas de redacción. A nosotros nos parece que para una mejor estructura del Fondo, se debería definir en los primeros artículos cómo se constituye, dejando para el final lo relativo a las otras inversiones, los costos operativos y demás.

En cuanto a las otras inversiones, creo que es importante que se establezcan en la ley. El Fondo podrá ser utilizado para financiar proyectos de investigación y de desarrollo, de adaptación y mitigación del impacto del cambio climático y para la incorporación de tecnología en la educación pública. Aclaro que comparto las expresiones del señor Diputado Pardiñas en el sentido de que esto debería estar desarrollado de forma más específica a efectos de que no quedara con una definición tan genérica. Al margen de ello, creo que únicamente se podrían utilizar los recursos derivados de la rentabilidad real del Fondo. De lo contrario, nuevamente, existiría una fuerte tentación de usar esos recursos en otras actividades, con la consiguiente amenaza de una situación de ingresos de recursos de forma extraordinaria. Concretamente, en el fondo noruego solo ingresa al presupuesto la rentabilidad. Inclusive, no tendría inconveniente en que se previera esa

posibilidad. Me parece absolutamente razonable que la rentabilidad pueda ser parte de los recursos presupuestales.

Ya se hizo mención a los otros ingresos provenientes de la llamada minería de gran porte, es decir, el 30%. Este es otro aspecto que me parece importante señalar. Nosotros estamos haciendo una reserva de un recurso finito, que representa el 70% para las generaciones futuras y ya estamos volcando el 30% -casi la tercera parte- de ese resultado extraordinario para los gastos de estas generaciones.

Por tanto, hay un componente muy fuerte en el sentido de que esos recursos que se generan en forma extraordinaria en la actividad minera tengan una participación en la generación actual; nada menos que una tercera parte.

Nosotros incluimos una propuesta a título expreso en el sentido de que el 3% -disminuyendo el 30% correspondiente al Fondo de Desarrollo del Interior a 27%- se destinara al financiamiento de los proyectos educativos implementados por la Universidad Tecnológica. Esta señal me parece fundamental teniendo en cuenta que esta Universidad tiene desarrollo fundamentalmente en el interior del país. Esto ya ha sido señalado por el Poder Ejecutivo. El Ministro hizo especial acuerdo en este sentido; entiendo que es bueno que así sea.

En nuestra propuesta no hicimos referencia a las auditorías porque, en todo caso, de acuerdo con las normas de buena gestión y de administración, el Comité de Dirección del Fondo puede establecer concretamente estos objetivos. Me parece que en la medida en que la información sea transparente ello es suficiente para el control por parte de los ámbitos parlamentarios y la ciudadanía en general.

Hasta acá me he referido a los puntos en los que hemos trabajado.

En el ámbito de la Comisión también planteamos otra reflexión sobre la que no hemos trabajado, es decir, sobre la que no hemos presentado una propuesta escrita, porque no hemos tenido tiempo para desarrollarla, y que refiere al último Capítulo, básicamente, al canon.

Diría que la propuesta del Poder Ejecutivo recoge las últimas conversaciones que mantuvimos, pero, en realidad, no hubo un afinamiento. El Poder Ejecutivo hizo una opción y trajo una propuesta.

Teniendo en cuenta lo que tenemos por delante, la propuesta incluida en este Capítulo no nos termina de convencer. Creo que sería más razonable mantener el canon que se establece en el Código de Minería para los superficiarios, con la distribución allí planteada. En todo caso, al igual que se establece una tributación especial para el titular de los derechos mineros, se debería establecer una tributación especial para los superficiarios, que son beneficiarios de un canon que se corresponde con una minería que podríamos llamar de consideración especial o de gran porte. Este es un aspecto que me parece podría ser desarrollado. Está claro que es una innovación, pero entiendo que en una oportunidad como esta debiéramos estudiar una alternativa de estas características.

El segundo aspecto que entiendo debiera estar en consideración es la opción -este fue un planteo del señor Diputado Cardoso- de la expropiación a título del superficiario. Hay que tener en cuenta que durante un período se hará uso de los inmuebles afectados directa o indirectamente a la explotación minera, con una gran incertidumbre desde el punto de vista del pago del canon, porque no habrá producción. Entonces, me parece que dar al superficiario la opción de la expropiación es una alternativa que debiéramos valorar. Y la ley deberá indicar qué vamos a considerar; supuestamente, el valor de

expropiación deberá estar establecido de acuerdo con un determinado criterio. Quizás -simplemente es una reflexión en voz alta- debiera considerarse un valor actual de equis años de explotación. Obviamente, no puede tener relación con la totalidad de años de explotación, porque ese es un hecho absolutamente incierto, pero sí puede tomarse como base determinada cantidad de años de explotación como precio de referencia para una expropiación.

Hago una acotación más. En realidad, Uruguay es uno de los pocos países que no tiene prevista la expropiación. La mayoría de la legislación comparada en materia de minería tiene en cuenta que el Estado se reserva el derecho de expropiar. Desde el punto de vista conceptual, concuerdo con la legislación comparada. Si el Estado es propietario del subsuelo, entonces, debiera tener derecho a la expropiación. De todas maneras, admito que en nuestro país no hay una tradición en este sentido, que estamos ante una innovación. En consecuencia, un paso innovador podría ser incorporar esta idea del señor Diputado Cardoso, dando al superficiario la posibilidad de optar por la expropiación.

En líneas generales, esto es cuanto quería exponer. Como habrá advertido el señor Presidente, cumplí: no fui conciso.

SEÑOR PRESIDENTE.- Agradezco al señor Diputado Posada porque yo creo que fue conciso. Conciso no quiere decir breve.

SEÑOR ASTI.- Voy a intentar ser conciso y práctico.

En la exposición realizada por el Poder Ejecutivo no estuvieron incluidos -seguramente, por una cuestión de tiempo- los aportes sobre estos temas que se realizaron los días jueves y viernes de la semana pasada y que, de alguna manera, intentamos plasmar en una tercera columna comparativa.

En particular, hicimos algunas propuestas, considerando en alguna parte planteos realizados por el Partido Independiente, a través del señor Diputado Posada y, obviamente, en otros casos no, pero intentando buscar un acercamiento entre las distintas posiciones. Algunas de ellas tienen que ver, en los primeros artículos, con tratar de vincular la declaración de interés general con el objeto de esta ley -que es la de minería de gran porte-, aunque la declaración de interés general sería válida para toda la actividad minera. Como el Poder Ejecutivo va a poder analizar algunas de estas propuestas, no vamos a entrar en detalles. Simplemente, queremos señalar que nosotros también agregábamos en estos primeros artículos, tanto en el de la declaración como en los vinculados al cierre de minas, no solo la gestión ambiental sino la seguridad, que nos parecía un tema necesario por más que pudiera estar vinculado a las buenas prácticas mineras.

También teníamos algunos aportes en el tema de las garantías, tanto la del plan del cierre de minas como la de mantenimiento de contrato. Creo que es conveniente incluir que debe velarse por parte del inversor minero por el mantenimiento de la garantía durante todo el tiempo necesario y que en caso de que esto no ocurra pueda ser motivo de rescisión del contrato por causa del inversor, de acuerdo con lo establecido. Es importante que se aclare expresamente que el incumplimiento en cualquier momento de las obligaciones con respecto a la garantía será causal de rescisión del contrato porque allí está, precisamente, la seguridad de que vamos a tener el cumplimiento de esas obligaciones.

Otro tema que también habíamos planteado con base a algo que nos dijo el doctor Cajarville -si bien en el artículo 33 está prevista la preferencia de compra para el Estado y la eventualidad de que no se otorgue la concesión para explotar- es que habría que agregar algún aditivo sobre cómo, si no llega a acuerdo con el Poder Ejecutivo, el titular

de los derechos de prospección y exploración podrá cederlos a un tercero que sí esté dispuesto a la firma del contrato, según los artículos que prevé el Código de Minería. Quizás esto pueda parecer obvio, pero sería interesante a la luz de futuras inversiones que puedan verse limitadas de conseguir financiamiento para esas etapas si no tienen la seguridad de que se va a firmar el contrato de explotación minera.

Por último, tengo otra propuesta de la sesión de ayer que habíamos comentado personalmente a los integrantes del Poder Ejecutivo. Insistimos en que cuando hablamos del destino del fondo del 30%, dentro del financiamiento de los proyectos productivos que se establecen, sería conveniente hacer mención, como se hace en la exposición de motivos, al tema del riego. Es posible que cambie en el futuro, pero en esta coyuntura, en cuanto al uso del agua -que hoy parecería muy preocupante- sería potencialmente beneficioso para el país tener una inversión en el sistema de riesgo y evitar que se pierda el agua que va a los arroyos, ríos y, en definitiva, al mar.

No hemos profundizado en el tema tributario, más allá de que compartimos algunas de las precisiones que se hacían respecto a poder deducir los costos de prospección y exploración, pero sí creemos que deben estar vinculados con el proyecto que luego se explota. En eso estamos necesariamente de acuerdo.

Luego tendremos oportunidad de revisar el resto del articulado, contando con todas las respuestas.

Sí queremos reafirmar que la visión que se tiene en el articulado del Fondo intergeneracional es correcto. Compartimos con el señor Diputado Posada la preocupación de que los fondos se puedan volcar al endeudamiento público. De alguna manera, esto puede no coincidir con la intención de que este volumen importante de fondos no se vuelquen al circuito financiero aunque sea público, por los problemas que se explicaban y que compartimos. Lo que no compartimos con el señor Diputado es el tema de no poder destinar parte del Fondo para la cancelación de deuda pública...

(Interrupción del señor Representante Posada)

——Déjeme terminar, señor Diputado; yo no lo interrumpí.

Si estamos hablando de solidaridad intergeneracional, cambiar un depósito en determinados instrumentos -que luego veremos- por la cancelación de deuda pública de la que posteriormente las futuras generaciones tendrán que hacerse cargo y esto, seguramente, con tasas diferenciales entre las que puede obtener el Fondo, colocándose, y las que puede estar pagando el Estado uruguayo, creemos que sí es una opción válida; con los asesoramientos correspondientes y con la limitación de que no sean las de corto plazo sino las de largo plazo, eso será conveniente para las generaciones futuras, que podrán aprovechar a tener menos endeudamiento y más libertad al tener un gasto público fiscal acorde a las posibilidades que rijan en aquellos momentos y no en estos.

SEÑOR POSADA.- La aclaración vale porque, en todo caso, el señor Diputado Asti se está refiriendo a una intervención que hice en el seno de la Comisión y no volqué acá.

Concretamente, en cuanto a la referencia a la utilización para pagar deuda pública yo no pondría ninguna limitación. Lo que sostuve en el ámbito de la Comisión es que me parece que la limitación está por el lado de qué cosas usar. Si se utiliza la rentabilidad real, más allá del criterio indicativo de qué cosas debieran utilizarse, la posibilidad de cancelar deuda pública debe ser sin limitación. Debe ser sin limitación porque debe ser un instrumento de política económica. Puede ser muy contraproducente cancelar deuda pública a futuro y, desde el punto de vista de las ventajas del manejo del endeudamiento del país, puede ser muy favorable el hecho de cancelar deuda pública en el corto plazo.

Esto tiene que ser parte de los instrumentos de que disponga el Gobierno y, particularmente, el Ministerio de Economía y Finanzas, en su gestión de deuda. Entonces, si ponemos una limitación legal en el sentido de que solo puede cancelar deuda de quince años para adelante, nos estamos estableciendo una restricción en materia de política económica -en este caso, de gestión de deuda-, y me parece que no corresponde. Si participamos de la idea de que la cancelación de deuda es una posibilidad debemos dejársela abierta al Poder Ejecutivo. Estamos hablando siempre de la rentabilidad; esa es la variante. Ese criterio tiene que estar abierto porque si no, cercenamos la posibilidad de una buena gestión, de que el Poder Ejecutivo pueda utilizar esa herramienta de acuerdo con el interés general.

SEÑOR DELGADO.- Antes que nada, quiero saludar a la delegación. Agradezco el seguimiento y destaco la voluntad de varios actores del Poder Ejecutivo de venir repetidas veces al seno de esta Comisión.

Nosotros y algunos otros legisladores, en línea con lo que decía el señor Diputado Asti, habíamos solicitado la presencia de representantes del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca -además de la de quienes nos visitan, que son elenco estable en este tema-, en relación con un aspecto que nos parece importante, que tiene que ver con el riego, que el propio Ministerio introdujo en una comparecencia anterior. Sería bueno conocer también la opinión del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca al respecto, porque es un actor importante en lo que tiene que ver con el desarrollo productivo y en cómo puede verse afectado por proyectos de estas características, en la medida en que se apruebe esta iniciativa.

Aunque sea reiterativo, voy a dejar constancia de que este es un tema complejo, que abarca desde aspectos filosóficos hasta prácticos, desde proximidades geográficas hasta sensibilidades, desde aspectos productivos hasta concepciones de desarrollo integral. Puede ser objeto de varias miradas, y lo que faltaba para hacerlo más complejo es que en varios departamentos hay movilizaciones, tal como decía creo que el señor Diputado Verri. Más allá de que tengan o no sustento legal, hay movilizaciones vinculadas a tomar posición sobre este tema.

Quiero dejar constancia de que este proyecto de ley, contra lo que se cree habitualmente, no habilita la minería de gran porte o como se llame. Este proyecto le da una regulación especial en requisitos ambientales y tributarios y en algunos otros aspectos, pero hoy no está impedida de realizarse por el Código de Minería. Tanto es así que algunos proyectos que están en desarrollo en nuestro país entrarían dentro de esta categoría. Esto es difícil de transmitir, porque la sensación que existe es que, si se aprueba esta iniciativa, se habilitan los proyectos de minería de gran porte. Nosotros tenemos la obligación de poner cada cosa en su lugar y ser muy claros en este tema.

Esto viene precedido de un trabajo en la interna de los partidos políticos y de un camino andado por parte del Poder Ejecutivo con algunos proyectos particulares. Me refiero a que no es una situación virgen, sino que es una situación en la que hubo que trabajar sobre camino andado y sobre posiciones políticas.

El Partido Nacional presentó un documento al Directorio del Partido Nacional, que elaboramos con los señores Diputados José Carlos Cardoso y Otegui, y con el asesoramiento de algunos técnicos. El Directorio lo votó y lo presentamos en la Comisión interpartidaria sobre minería de gran porte, donde fueron recogidos algunos aspectos que allí se planteaban. Se llegó a un acuerdo trabajoso, conceptual, que, a nuestro juicio, el proyecto de ley refleja en gran medida aunque tiene algunos aspectos que lo restringen y que no estaban acordados. Ese proyecto de ley fue modificado por la bancada del Frente Amplio -que nos ha hecho llegar una propuesta a fines de febrero- y hoy anuncia el señor

Ministro que van a recoger algunas sugerencias planteadas por distintas delegaciones. La bancada del Partido Nacional está procesando una definición y una discusión política en la interna sobre este proyecto, con miradas diferentes, y ya tenemos varias reuniones previstas para tratar el tema. En ese sentido, anunciamos a la Comisión y al Poder Ejecutivo que vamos a cumplir con los plazos que acordamos; o sea que el día 10 van a estar los informes, después se votará en Comisión y en la sesión especial acordada a esos efectos.

Quiero jugar bien limpio: lo estamos procesando. No vamos a avanzar en algunas propuestas, porque si bien yo puedo tener alguna, al igual que los señores Diputados José Carlos Cardoso y Perdomo, se comprenderá que, debido a la sensibilidad que este tema genera, necesitamos la discusión y el aval de los distintos sectores del Partido Nacional para poder manifestar posiciones partidarias en el seno de esta Comisión a la bancada de Gobierno y al Poder Ejecutivo. Por eso, quizás no tengamos una actitud más activa y, seguramente, cuando terminemos de consensuar propuestas concretas a la interna del Partido se las vamos a hacer llegar. Ese fue el compromiso que asumimos acá, respetando -reitero- todos los plazos que aquí se definieron.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Posada)

——Más allá de algunos apuros, hubo un buen nivel y un clima en el seno de la Comisión en el sentido de manejar procesos a la interna de los partidos.

Hoy, el señor Ministro nos transmite que existe una redacción nueva para algunos artículos que no sé si van a dejar hoy o van a enviar. Me acotan que se van a enviar.

Tal vez tengamos la colección más grande de comparativos que se haya visto al menos en esta Legislatura y la Secretaría tiene un trabajo realmente importante. Yo ya tengo cuatro biblioratos con comparativos; ya no sé qué comparar con qué. Por eso, pedimos al señor Ministro que nos envíe, cuanto antes, la redacción de algunas incorporaciones al texto que ya la bancada del Frente Amplio propuso modificar hace unos días. Hoy se han anunciado nuevas modificaciones en función de algunos aportes, como por ejemplo del profesor Cajarville. Este tema es tan complejo que todas las delegaciones -hemos recibido más de veinte- han venido con propuestas críticas de algún aspecto, por motivos diferentes.

También quiero dejar constancia de un aspecto que ya mencionó el señor Diputado Posada y que se habló en el seno de la Comisión y que nos parece que sería un insumo para la remisión del nuevo articulado por parte del Poder Ejecutivo, porque se planteó en la Comisión multipartidaria y hubo en general acuerdo de legislar en materia de seguridad laboral.

La Comisión de Legislación del Trabajo envió una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo pidiendo que enviara el proyecto de aprobación del Convenio Nº 176 de la OIT. Hay una discusión sobre si necesita o no iniciativa del Poder Ejecutivo. Vamos a suponer que sí la necesita; en ese sentido, incorporarlo en la propuesta del Poder Ejecutivo, en esta nueva redacción que van a enviar, sería un avance porque estaría implícito en el proyecto de ley de minería de gran porte o como se termine llamando.

Quería dejar la constancia de que estamos procesando una discusión interna del Partido y de que vamos a tener posiciones partidarias con respecto a algunas propuestas. Asimismo, el Partido Nacional va a cumplir los plazos, tal como acordamos en la Comisión, para empezar a tratarlo el 3 de abril y para que el 10 estén prontos los informes.

SEÑOR CARDOSO (don José Carlos).- Coincido con muchas de las cosas que ha señalado el señor Diputado Delgado; el Partido está iniciando un proceso para tomar resolución. Este es un largo camino de debate y discusión que se inició hace mucho tiempo y que creo está culminando bien, cumpliendo con el rito de nuestras responsabilidades, que es trabajar seriamente en materia de legislación cuando se encuentra un asunto nuevo en la vida del país que necesita un marco legal actualizado. El concepto sobre el que yo parto es que las modificaciones, el proyecto de ley en consideración y todo el debate legal que estamos teniendo sobre este nuevo marco jurídico es mejor que lo que hay; el peor escenario es quedarnos como estábamos. De manera que las modificaciones que podamos hacer, más allá de cuál es el alcance y cuánto de todo lo que vamos a modificar compartimos o no, serán parte de esos ritmos que los partidos tendrán y que dentro de los partidos cada uno tiene. Algunos vamos más lejos, otros menos, pero todo eso es parte de las discusiones y de las visiones que tenemos sobre el futuro de Uruguay.

Voy a ser rápido en mi repaso e iré de atrás hacia delante. En primer lugar, el fondo es un instrumento nuevo; estamos innovando en este campo. Yo creo que la discusión inicial era correcta. Tenemos algunas discrepancias con los ajustes que se han propuesto luego; nos afiliamos bastante a lo propuesto por el señor Diputado Posada, escrito en su propio documento. Vamos a ver cómo terminamos esa construcción del fondo y cómo vamos a habilitar su uso, contabilidades y demás. Pero estamos convencidos de que es bueno tener un fondo cuando se trata de la utilización de recursos finitos; estamos gastando a cuenta de generaciones venideras la creación de un fondo permanente y constante. Comparto el criterio de que no es la solidaridad sino el mantenimiento de ese recurso que estamos utilizando o abordando nosotros lo que debemos lograr porque las generaciones venideras tienen derecho a encontrarlo. Vamos a trabajar para que quede de la mejor manera posible.

Comparto el marco impositivo que diseñó originalmente el Ministerio de Economía y Finanzas y lo voy a defender; lo quiero decir con toda claridad. Me parece que está bien hecho, que es un avance muy importante más allá de algunos ajustes que también pueden hacerse en materia de consideraciones. Ya vimos acá a las empresas mineras quejándose, y tienen razón en hacerlo porque el cambio es dramático, pero es correcto haber hecho ese cambio. Es correcto que vayamos por una apropiación del recurso minero para distribuirlo entre todos los uruguayos y que esta no sea una cuestión de pocos sino de todos. Por lo tanto, comparto en términos generales, yo diría casi en su totalidad, el cambio impositivo que se encontró como mecanismo para esa apropiación del recurso minero, más allá de dejar abierta la posibilidad de algunos pequeños ajustes que podamos hacer en esta discusión.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Battistoni)

Hay un asunto que es el más discutible, y es la relación con los superficiarios. Esto tiene un lenguaje político de comunicación que acá todos comprendemos; no es preciso ser muy explícito en esto. Por la cultura de la tenencia de la tierra en el Uruguay, porque estamos introduciéndonos en un asunto muy delicado que es la propiedad de la tierra, el uso de esa propiedad y los derechos compartidos entre la propiedad de la tierra y el uso del subsuelo que le pertenece al Estado; este debate está lleno de tensiones que tenemos que ir resolviendo por la vía del interés general. Ese es el objetivo: terminar resolviendo siempre por el interés general, el de las mayorías, el beneficio general, sin atropellar derechos que son consuetudinarios en la vida del Uruguay, que están reconocidos constitucionalmente y son parte de nuestra cultura. Desde mi punto de vista, esa convivencia es el tema más delicado y difícil que tenemos para resolver. Ya lo vimos cuando pasaron por acá los productores de distinto tipo, unos a favor y otros en contra,

porque además este aspecto del uso de la tierra, del uso de la propiedad, está salpicado de otros asuntos, como ya lo hemos visto.

Recuerdo haber preguntado acá directamente a las empresas mineras qué titularidad de tierras tienen. Y son mayoritariamente propietarios de las tierras donde se van a desarrollar algunos de los emprendimientos mineros. Es decir que ya no estamos hablando de la propiedad de la tierra por parte de productores rurales sino de la propiedad de la tierra en manos de los propios mineros. Esta visión hay que ponerla encima de la mesa. También estamos hablando de especulación, como aconteció cuando se comenzó a hablar de la minería. Hay un menú variado, y nosotros tenemos que leerlo todo y hablar de todo. Nadie puede pasar agachado por debajo de la cinta sin que hablemos con claridad y en profundidad de esa relación con el propietario de la tierra, de cuál es la relación de beneficio para ese propietario, del respeto a su derecho a ser productor agropecuario

El señor Diputado Posada mencionaba que yo en algún momento hablé de la expropiación porque lo he visto en la legislación comparada. He escuchado muchas veces a productores que se resisten -y con razón- diciendo que no quieren participar de un área minera ni vivir en una zona minera, que quieren mantener sus tradiciones. Creo que ese es un derecho. Introducir la posibilidad de que la expropiación sea a pedido del expropiado es también una innovación; no hay en el Uruguay un mecanismo como ese. La iniciativa de la expropiación la tiene el Estado, que avanza cuando por interés general necesita expropiar un área; eso está bien regulado en el Uruguay y se ha hecho siempre con normalidad. A mí no me asusta la palabra expropiación en el Uruguay, porque se ha aplicado siempre con un criterio de respeto al marco legal. Hay respaldo constitucional y legal para esos procesos y en un país democrático no podemos tenerle miedo a la aplicación de la Constitución y la ley.

De manera que este es un asunto que yo enmarco en el aspecto más sensible del proyecto. Obviamente, los partidos actuamos políticamente porque tenemos que escuchar a los ciudadanos, a la gente, pero también tenemos que hacer convivir esas opiniones con nuestra responsabilidad de legislar, que no puede ser dejada de lado. No nos pueden atemorizar ni paralizar estos problemas.

Finalmente, aquí aparecen criterios sobre los que quiero expresar mi opinión personal, que también la he defendido en mi Partido. Creo que el documento que mencionaba el señor Diputado Delgado, aprobado por el Partido Nacional camino a la multipartidaria, fue un mojón en el que claramente se determina que nosotros creemos en matrices productivas alternativas al Uruguay que conocemos. Además de la ganadería, la agricultura, la forestación, el turismo, hay que ir a la búsqueda de nuevas matrices productivas, de nuevos valores, en ese rescate de la construcción económica del Uruguay. La minería es parte de eso. ¿Cómo lo hacemos? Cuidando y respetando el medio ambiente de la manera más estricta y vigilante posible, por supuesto, pero no con el sentido de que la minería no es un camino alternativo en el Uruguay. Yo creo que lo es, creo que es compatible con otras actividades y que el desafío nuestro es poner mucha inteligencia para que este avance sobre una nueva matriz productiva en el Uruguay lo hagamos sin afectar lo que tenemos. Tenemos que ir por más sin afectar lo que tenemos. Ese es el concepto que por lo menos a mí me ha movido.

Por lo tanto, señor Presidente, esperamos que en este último tramo podamos lograr una ley que mejore sustancialmente el marco legal vigente respecto al desarrollo de la minería en el Uruguay.

SEÑOR PARDIÑAS.- Quiero consultar a la delegación del Poder Ejecutivo por el concepto de área lindera introducido en el proyecto, que generó intercambios de opinión

en la Comisión. A nuestro entender, este concepto generó más dudas que certezas, y bajo la premisa de que cualquier proyecto minero debe contar con áreas de amortiguación, tanto para la tarea directa, típicamente minera, como para las tareas conexas, por el impacto ambiental.

En la alternativa de que estas áreas ya estén incorporadas en el proyecto, como explotación directa o indirecta, estaríamos de acuerdo con que se elimine este concepto de área lindera, porque generó interrogantes y dudas, y no tanto las certezas que quisiéramos lograr.

En ese sentido, quiero conocer la opinión del Poder Ejecutivo.

SEÑOR GROBA.- Quiero referir a un aspecto que ha sido tenido en cuenta antes de que se invitara a participar al sindicato metalúrgico durante la discusión de este proyecto, que tuvo una participación extensa y positiva en muchos aspectos; inclusive, sugirió que era una buena oportunidad, no este proyecto, para dejar la puerta abierta para que en el futuro se fomentara la creación de una industria siderúrgica en Uruguay y, en ese sentido, creo que se logra en esta instancia.

Se ha referido varias veces a la necesidad de tener en cuenta el convenio Nº 176 de la OIT, y nosotros queremos reafirmar este concepto. Cuando hablamos de buenas prácticas mineras, y establecemos una serie de referencias, no podemos dejar de insistir, como lo han hecho el sindicato metalúrgico y otros Diputados, en que es necesario prever la aplicación del Convenio Nº 176 de la OIT, relativo a salud y seguridad en las minas.

Quiero dejar esta constancia y vamos a insistir en este tema -creo que no hay oposición al respecto-, porque este convenio debe mencionarse específicamente en este proyecto.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA.- Agradezco todos los aportes y reafirmaciones que se enmarcan en la discusión de este proyecto; estamos muy satisfechos con los resultados.

Sin embargo, se han comentado varios puntos, algunos formulados como pregunta y otros como aportes para considerar.

Como uno de los primeros planteados refieren a cuestiones de ordenamiento territorial, sería mejor que respondiera la señora Subsecretaria de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

SEÑORA SUBSECRETARIA DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE.- Me parece muy importante la preocupación planteada, especialmente por el señor Diputado Posada, que claramente como Ministerio compartimos. En ese sentido, un paso muy importante que hemos dado al inicio de este trabajo, ya en la multipartidaria, fue la incorporación vehemente de los aspectos territoriales y ambientales en este proyecto.

En cuanto a las evaluaciones y estudios de impacto ambiental, tanto referidos a la minería, que hoy definimos como de gran porte, como a otros emprendimientos mineros de distinta escala y característica, están contemplados en la Ley Nº 16.466, que es la ley de Medio Ambiente, cuyo artículo 6º define que la extracción de minerales y de combustibles fósiles está sometida a un estudio previo de impacto ambiental. Esta ley data de 1994; en 2005, se reglamenta y se profundizan los conceptos y se establecen qué contenidos debe tener el estudio de impacto ambiental, cómo se clasifican los proyectos y otra serie de cuestiones que hacen al estricto cumplimiento de la ley.

Evidentemente, cada una de estas instancias normativas da un aporte mayor para que podamos proceder a ese cumplimiento y cuidado tan estricto que desde nuestro Ministerio pretendemos ejercer con relación a todos los aspectos vinculados a estos temas ambientales.

Entendemos que este proyecto da un paso más en esta cuestión. El artículo 5º, que establece la autorización ambiental de los proyectos, prevé que todos estos emprendimientos, incluidos en el alcance que define la ley, requieren un estudio completo de impacto ambiental, lo que en general sería una categoría C, conforme a la ley de medio ambiente y la reglamentación que referimos. Esto implica una cantidad de procesos, inclusive auditorías, que deben tener estos proyectos y que nos parecen muy importantes, no solo para dar garantía de fiel cumplimiento de la ley, sino de la participación de todos los actores que, como se ha mencionado, han tenido y tienen interés, y así lo están manifestando de distintas formas, de que su opinión, valoración y conocimientos sean tenidos en cuenta en este proceso.

Inclusive, el artículo 5º establece que el estudio de impacto ambiental deberá incluir un análisis de impacto urbano, lo que de hecho ocurre, pero nos pareció importante que se incluyera en el proyecto como un énfasis para reafirmar que la propuesta prevé un estudio de impacto ambiental no solo de aspectos ambientales sino también de otra serie de impactos, que también son ambientales porque están contenidos, pero que pueden mencionarse como urbanos, territoriales, sociales o de otra índole.

En ese sentido, desde el punto de vista de la evaluación y control ambiental de la minería, no existe a nivel internacional una única entidad o lugar donde podamos decir que se realicen las mejores prácticas actualmente y de las cuales podamos trasponer protocolos, guías o una metodología específica, sino una serie de países, o instituciones propias, que han desarrollado en sus normativas y metodologías de evaluación algunos aspectos, en ciertos casos mejores y en otros, no tanto. Estamos aprendiendo continuamente de todas estas experiencias, conforme a la visión de nuestro Ministro, conjuntamente con la del Ministerio de Industria, Energía y Minería, del fortalecimiento de nuestras capacidades para desarrollar la actividad que se está considerando.

Por lo tanto, tenemos claro que tanto la minería de gran porte en general como todas aquellas actividades en las que al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente le compete la evaluación y control, se está haciendo desde la síntesis que podemos realizar de las mejores prácticas a nivel internacional.

Es importante aclarar que para los equipos técnicos que realizan la evaluación de los proyectos complejos hay que generar una metodología distinta, entre ellos, los que refieren a la megaminería de gran porte. Esto determina que se conformen equipos multidisciplinarios que, si bien están liderados por la DINAMA que es la Dirección a la que le compete específicamente el análisis de los estudios de impacto ambiental, están integrados por profesionales de las distintas áreas del Ministerio, en esa visión integral del ambiente y el territorio que debemos tener.

En todo ese proceso, y en la medida en que se vayan implementando y generando proyectos específicos, se irá avanzando en aquellas normativas específicas que lo requieran, pero entendemos que el alcance que la ley hoy tiene es concordante con las leyes que regulan la gestión del ambiente y el territorio, que a su vez dan un paso más adelante y nos van a obligar, en el buen sentido, a realizar estudios de otra calidad, incluyendo lo que aquí se establece respecto a la experiencia internacional acreditada que deberían tener las auditorías, que deben ser aceptadas previamente por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, con las capacidades que genera

para hacerlo y, por lo tanto, para justificar o aceptar que tienen la debida experiencia internacional y calidad en sus trabajos.

Evidentemente, en estas áreas que tiene impactos importantes -por eso todas estas consideraciones- hay un desafío de normativa interna que queda en el ámbito de las competencias del Ministerio, así como también la metodología de evaluación. Nos parece importante avanzar y dar cuenta -en la medida de que todos estos avances se produzcan- de que requieren de una actualización continua, porque a nivel internacional son muy dinámicos la temática, los enfoques y los distintos estudios.

La última vez que estuve en este ámbito mencioné que algunos convenios internacionales vigentes refieren a temáticas específicas -por ejemplo, el convenio cuya negociación finalizó en enero y se suscribirá en octubre en Minamata, Japón, referente al uso del mercurio- y tienen impacto específico en la actividad minera. Por esos motivos se requiere actualizar la normativa, los parámetros de control, los niveles establecidos, lo cual nos tiene que inducir a estar atentos en forma permanente a esa dinámica, pues entendemos que esto es mucho más veloz que una ley, que está en el ámbito Ministerial. La ley pone en el centro esa preocupación, que tiene que ver con la calidad de los estudios de impacto ambiental y sus procesos completos. Seguramente existan aportes específicos al respecto en la medida en que así ocurra desde nuestro Ministerio.

Esto con respecto a las autorizaciones ambientales de los proyectos.

El artículo 6º hace referencia a la categorización de suelos en el marco de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, de 2008, que presenta instrumentos de distintas escalas y complejidad y sobre los que se ha avanzado mucho. En tal sentido, quisiera remitirles un informe con la grilla de los instrumentos aprobados o en algunas etapas de su proceso.

Un instrumento muy importante son las directrices nacionales de ordenamiento territorial, que requirieron de una discusión muy intensa, en particular por ese carácter nacional y por tener que sintetizar todos los aspectos de cada uno de los Ministerios, Intendencias y visiones sectoriales hacia el territorio. Eso requirió de una visión acordada con relación al territorio.

Esas directrices están en una etapa muy avanzada. Han sido suscritas por todos los Ministerios y se encuentran en la revisión final jurídica previa a ser remitidas al Poder Legislativo. Este será un instrumento que en breve tendrán a su consideración, por lo cual aprovecho para transmitir la importancia de su análisis, como el de otros instrumentos de ordenamiento territorial de escala nacional y las directrices del espacio costero. Reitero que esto es muy importante porque revelan ese amplio proceso de diálogo y acuerdo nacional con relación al territorio.

A su vez, se ha desarrollado con distintos grados de avance toda la escala de instrumentos que incluyen estrategias regionales y las directrices departamentales, que en algunos departamentos han sido aprobadas y en otros no.

Hay todo un dispositivo de apoyo a los gobiernos departamentales para que todos estos instrumentos se desarrollen. Todos están en un amplio grado de avance, tal como se ha dicho en otras comparecencias que ha tenido nuestro Ministerio.

Esto también hace al amplio proceso de discusión sobre la planificación en el territorio, que entendemos como un instrumento de ejercicio de ciudadanía y democracia en el territorio que todos hemos sabido transitar.

Nos parece importante señalar que es satisfactorio el alcance del artículo 6º para comenzar a trabajar en este tema, que está vinculado a las definiciones que he

manifestado en otras oportunidades; concretamente, me estoy refiriendo al artículo 27 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, que establece que aun habiendo instrumentos de ordenamiento aprobados, el hecho de que exista posibilidad de actividad minera en el territorio implica de oficio la revisión de dicho instrumento. Por este motivo, el desarrollo de los instrumentos, aun cuando estén aprobados, es reformulable una vez que se detecta la posibilidad de la actividad minera.

Por otro lado, la categoría del suelo rural como está mencionada en el proyecto de ley en general es la que nos parece adecuada a la posibilidad del mejor desarrollo de esta actividad, en la medida en que también se van desarrollando los controles ambientales y territoriales. Si bien el suelo rural puede ser productivo o natural, eso va a quedar reflejado en el estudio de impacto ambiental y en la eventual aprobación, o no, de una localización para determinadas actividades, teniendo en cuenta los grados de protección que implica cada una de las categorizaciones del suelo.

Mi intención es trasmitir que más allá de aquellos instrumentos que requieren aprobación parlamentaria -seguramente algunos estén a estudio y otros lo estarán en breve-, hay un avance muy importante en el desarrollo de los instrumentos de las distintas escalas. En breve remitiríamos desde el Ministerio este listado para que lo puedan poner a consideración.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tratándose de un tema relativo al ordenamiento territorial, respecto a lo cual no había nada, es importante que lo que se haya avanzado en las directrices nacionales y departamentales pueda ser tenido en cuenta ya que hace a la discusión de este proyecto.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA.- Otras cuestiones que estaban en consideración son las aplicaciones del Fondo Soberano Intergeneracional de Inversión, a lo que hará referencia el señor Subsecretario de Economía y Finanzas.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- En primer lugar, quiero decir que no vamos a dar una respuesta definitiva a los comentarios planteados en el día de hoy porque, entre otras cosas, queremos leer la versión taquigráfica y procesar la información con más tiempo. Por este motivo, solo voy a aclarar qué es lo que está detrás de algunos de los artículos sobre los cuales se hicieron comentarios hoy, en particular por parte del señor Diputado Posada.

Al final del último inciso del artículo 7º se establece: "Tampoco se considerará actividad minera el uso de terminales portuarias especializadas que se ubiquen al interior de un puerto multipropósito". En este sentido, el señor Diputado Posada cuestionaba el concepto de puerto multipropósito. Simplemente para aclarar el sentido señalo que hay que leer el artículo 7º junto con el artículo 35, que establece: "Las inversiones realizadas correspondientes a las actividades mineras y conexas reguladas por la presente ley, no serán objeto de la aplicación de regímenes promocionales por los que se otorguen exoneraciones en materia de Impuesto a la Rentas de las Actividades Económicas (IRAE)". Esto significa que si no se considera actividad minera el uso de una terminal portuaria, la inversión relacionada con esa actividad puede tener exoneraciones.

En una terminal portuaria hay inversiones más amplias que la propia terminal, que pueden ser consideradas inversión para el uso de la terminal. Por ejemplo, las obras de abrigo, las escolleras, el dragado del canal de acceso y del propio muelle, las obras de acopio de material dentro de la propia terminal. Si nosotros decimos que el uso de una terminal portuaria, sin poner el concepto de multipropósito, no es considerada actividad minera, entonces una empresa puede desarrollar todas estas obras y después pedir exoneración por la promoción de inversiones. Esto significa que todos estaríamos

pagando todas esas obras, no solamente la de la terminal. Acotar esto al puerto multipropósito significa que todas las otras obras -de abrigo, de dragado, etcétera- las va a tener que usar con otros usuarios y va a tener que pagar el precio por esas inversiones que realice quien sea. Ese es el sentido del concepto de multipropósito. Desde nuestro punto de vista, si se saca el concepto de multipropósito, deberíamos sacar lo que establecemos que no se considera actividad minera y sí considerar la actividad minera para que no se pueda recurrir a la promoción de inversiones.

Con respecto al artículo 43, el criterio que se siguió en la redacción, para los recursos del Fondo -es bueno distinguir si estamos hablando de solidaridad o de equidad intergeneracional-, fue, precisamente, dar ciertas seguridades y establecer límites a la discrecionalidad del Gobierno de turno en el uso de los fondos, siguiendo una lógica de responsabilidad de fondos públicos -son de todos e intergeneracionalmente-, diciendo: "Puede invertir en esto" y no en lo que a la persona se le ocurra.

Es decir que el criterio de limitar la discrecionalidad tiene el mismo espíritu que persigue el señor Diputado Posada en su comentario. Lo que él establece es que quizás los límites no son suficientes; quizás haya que poner más límites: lo tomamos y lo analizamos. Es probable que sea más criterioso, por ejemplo, decir que el literal A podrá utilizarse hasta tanto del Fondo y hasta tanto de los valores emitidos por el Estado en los últimos doce meses. Es decir, hay que limitar esa posibilidad de manera de evitar ciertas irresponsabilidades que pueda haber con respecto al uso de los recursos públicos. Quiero volver a precisar que el espíritu del artículo 43 es el mismo que guía al señor Diputado en términos de limitar la discrecionalidad del Gobierno de turno.

¿Cómo surge el artículo 48? Nosotros veníamos diciendo que solo el 30% del Fondo iba a ser utilizado en estos conceptos, pero en determinado momento queda claro que si es así, el 70% restante no se usaría nunca. Por eso no incluimos que fueran solamente usados los derivados de la rentabilidad. Si solamente usamos los derivados de la rentabilidad, el 70% del Fondo no se va a usar nunca; solo se va a usar el 30% para las colocaciones del artículo 43, pero no se utilizará para ninguna otra cosa vinculada a la equidad intergeneracional. Por eso establecimos aquí otros elementos vinculados a la equidad intergeneracional, como pueden ser los proyectos de investigación y desarrollo, la incorporación de tecnología en la educación pública, los proyectos de adaptación y mitigación del impacto del cambio climático. Precisamente, para evitar la discrecionalidad del Poder Ejecutivo de turno establecimos una condición: en cada instancia presupuestal este propondrá al Parlamento la inclusión de los créditos correspondientes y este los votará, o no.

Lo que hicimos fue establecer un artículo de carácter programático, como ocurre en toda ley. Si el próximo Gobierno tiene otra mayoría que decide cambiar estos porcentajes, lo puede hacer. Lo que estamos mostrando acá es el espíritu de esta Legislatura y de este Poder Ejecutivo: que los fondos se utilicen en cuestiones de equidad intergeneracional de ese 70% restante, y precisamente para evitar la discrecionalidad del Gobierno de turno, esto debe pasar por el Parlamento. Esa es la lógica del artículo.

SEÑOR POSADA.- Creo que vale un comentario a este respecto.

El señor Subsecretario decía que en esa lógica de utilizar solo los recursos derivados de la rentabilidad, el Fondo no se usa nunca. En realidad, la propuesta pretende dar una señal. Acá estamos hablando de un proyecto de ley que supone un señalamiento de que el uso de los recursos derivados de esta actividad extractiva finita tiene que ser objeto de un consenso o de un acuerdo, por lo menos amplio, a nivel de quienes tenemos la representación de la ciudadanía.

Como bien se decía, esta ley se puede cambiar por otra; lo importante es que la regla sea esta aunque, obviamente, este Gobierno o los posteriores podrán entender que hay una razón valedera para utilizar en forma extraordinaria el Fondo a los efectos de tal o cual obra de infraestructura. Lo que se busca preservar con esta redacción es que ello sea objeto de una discusión especial y no dejar abierta la puerta de antemano.

Repito: es parte del ordenamiento legal que la mayoría pueda cambiar esta norma en cualquier situación futura. Pero la idea básica es que sea parte de una discusión específica y no algo que de antemano esté incorporado a las posibilidades que tiene cualquier Gobierno. Ese es el sentido de la propuesta porque, de lo contrario, se caería en que nunca se utilizaría el Fondo. Lo que se pretende es ser verdaderamente restrictivo en las oportunidades.

Esta no es una oportunidad abierta; lo abierto es el uso de la rentabilidad. Cualquier ley futura puede dar al Fondo un uso específico. Me parece que esta discusión enriquece la discusión del uso del Fondo y mantiene lo central, que es que los señalamientos de los recursos son especialísimos.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- No aspiramos a que se establezca en la norma que el 70% no se puede gastar nunca, sino que se puede gastar, pero solo en algunas cosas puntuales, determinadas en la ley. No se abre a cualquier cosa; se establecen aspectos muy puntuales que creemos que tienen que ver con la equidad intergeneracional, por ejemplo, la investigación y el desarrollo. Este es un tema muy sensible al desarrollo de las generaciones futuras, de mucho riesgo. Es muy difícil que Estados como el nuestro algún día puedan destinar un monto importante del presupuesto para la investigación y el desarrollo, si no es con recursos como los que plantea este proyecto.

En medio de la crisis europea del año pasado, el Gobierno alemán decidió incrementar el presupuesto de educación al 10% del PBI, pero con una condición: 7% para la educación propiamente dicha y 3% para investigación y desarrollo.

Nosotros no podemos marcar que se utilicen solamente los recursos de la rentabilidad del Fondo, sino que con ese 70% se puede dar un impulso importante a proyectos de investigación y desarrollo. Ello deberá ser previamente aprobado por el Parlamento; en eso marcamos la restricción. Esa es una señal clara de cuál es el espíritu de lo que queremos que se haga con este Fondo.

Lo mismo sucede con el impacto del cambio climático o con la incorporación de tecnología en la educación pública. No nos estamos refiriendo a casos puntuales, sino a la política general del país y a cómo utilizar parte de ese dinero en investigación, desarrollo, tecnología educativa y cambio climático así como en la cancelación de deuda. Insisto en que esta es una aclaración de cuál es el espíritu que está detrás de la redacción de estos artículos.

El artículo 57 plantea topes. Poner un tope implica la afectación del derecho a la propiedad, como también lo es poner un impuesto o expropiar: siempre estamos hablando de lo mismo, aunque se trate de distintos instrumentos.

Cuando dimos esta discusión, no creíamos conveniente generar nuevos impuestos en esta ley; el tope se relaciona con la expropiación. El razonamiento que hicimos fue el siguiente. Si al señor no le cierran los números para que le usen la superficie, se va a oponer; para que no se oponga y no nos genere los retrasos vinculados a la expropiación, pusimos un tope, que esté vinculado al valor de expropiación más un incentivo para que se reduzcan los costos de expropiación. Esta fue la lógica de establecer un tope de entre

seis y doce veces el valor del mercado: incentivar al superficiario a que no se oponga. De lo contrario, la posibilidad de expropiación está siempre.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA.- Recogemos muchos de los conceptos aquí vertidos, que vamos a analizar.

A la expresión "información confidencial" se le agrega: "reservada". La Ley Nº 18.381 específicamente indica cuáles son reservadas y cuáles confidenciales: información reservada es aquella que compromete a la seguridad pública, que suponga una pérdida o ventaja para el sujeto obligado, o que pueda dañar su proceso de producción. Quiere decir que en este aspecto estamos en la misma línea.

Cuando se redactó el artículo relativo a los predios, advertimos con mucha precisión la cuestión que hoy se planteó, pero el acuerdo al que se llegó determina que se mantiene el canon actual, aplicando un tope elevado a lo percibido por el superficiario, previendo recompensar con un monto menor a los propietarios de predios linderos y/o involucrados en áreas de amortiguación; ello depende de la geometría. Por ese motivo, cuando hablamos del predio lindero le pusimos un metraje bastante chico, pero teniendo en cuenta que en una forma de herradura podría haber algún problema. Será cuestión de afinar este punto.

Recordemos que las buenas prácticas están incorporadas en el Código Minero: en el artículo 86, relativo a la prospección; en el artículo 96, relativo a la exploración, y en el artículo 100, relativo a la explotación. Allí se refiere a buenas prácticas productivas, ambientales y sociales. Esto permanece en el Código Minero.

Agradezco la invitación. Seguiremos trabajando intensamente junto a los señores legisladores para terminar de completar este proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Comisión agradece la presencia de la delegación. Creo que hemos cumplido una etapa importante en la consideración de este proyecto de ley. Si es necesario, los convocaremos nuevamente en el mes de abril, cuando estemos aprobando este proyecto artículo por artículo.

(Se retira de Sala la delegación del Poder Ejecutivo)

——Propongo que la próxima reunión de la Comisión sea el martes 2 de abril, a la hora 10.

(Apoyados)

——Se levanta la reunión.

≠